



UNAH RECTORÍA

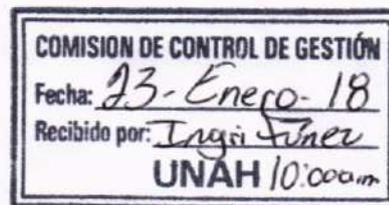
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231

Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

RU-No.015-2018

11 de Enero, 2018



Máster

OSMAN ADOLFO AMAYA LÓPEZ

Comisionado Coordinador Comisión de Control de Gestión (CCG)

Su Oficina.-

Estimado MSc. Amaya:

Dando respuesta al contenido a su **OFICIO No. CCG-01-2018** fechado 10 de Enero de 2018 solicitando información correspondiente del mes de diciembre de 2017, esta Rectoría le informa y remite a la vez la siguiente información:

➤ **CONTRATACIONES**

- Contratos de Seguridad no se suscribieron en el mes de Diciembre de 2017
- Contratos de Consultoría (como ser empresas que están haciendo supervisión de obras), siempre abocarse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI).

➤ **CONVENIO INTERNACIONALES QUE HABIAN QUEDADO PENDIENTES POR FIRMA DE LA OTRA PARTE**

- 3 Convenios firmados en el mes de agosto de 2017
- 3 Convenios firmados en el mes de septiembre de 2017
- 1 Convenio firmados en el mes de octubre de 2017
- 1 Carta de Intención firmada en el mes de noviembre de 2017

➤ **CONVENIOS NACIONALES**

- 3 Convenios firmados en el mes de octubre de 2017
- 1 Convenio firmado en el mes de diciembre de 2017

➤ **CIRCULARES EMITIDAS EN EL ME DICIEMBRE DE 2017**

- Circular No. 048, emitida el 11 de diciembre de 2017 firmada por la MSc. Jacinta Ruíz Bonilla con instrucciones de la Rectoría de la UNAH.

.. /



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231
Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

..2..

RU-No.015-2018
11 de Enero, 2018

- **ACTAS Y ACUERDOS DE RECTORÍA QUE SE HAYAN GENERADO EN SESIONES PLENARIAS.**
 - Estas Actas y Acuerdos las emite la Junta de Dirección Universitaria

- **RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS EN EL MES Y AÑO**
 - Abocarse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI).

Atentamente,


DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz



UNAH

VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

OFICIO N° 812-2017-VRI-UNAH
19 de Octubre del 2017

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	19/10/2017
Hora:	2:30 PM.

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector de la UNAH
Su Despacho.

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle un (1) ejemplar original firmado por todas las partes del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, INSTITUCIONES TITULARES DEL SIELE, SERVICIO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, POR EL QUE SE LA RECONOCE COMO UNIVERSIDAD ASOCIADA AL SIELE".

Lo anterior con el fin que dicho ejemplar permanezca para archivo de Rectoría.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

[Firma]
Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORÍA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

📁: Archivo
EHG/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, INSTITUCIONES
TITULARES DEL SIELE, SERVICIO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA LENGUA
ESPAÑOLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, POR EL QUE SE LA
RECONOCE COMO UNIVERSIDAD ASOCIADA AL SIELE**

POR UN LADO:

El Instituto Cervantes, organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, España, y nº de CIF Q-2812007 I.

La Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM), corporación pública, organismo descentralizado del Estado de México, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en Torre de Rectoría, 6º piso, ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

La Universidad de Salamanca (en adelante, la USAL), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, de acuerdo con la Constitución Española y con la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, del 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante el Acuerdo 19/2003, del 30 de enero, de la Junta de Castilla, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en Edificio del Rectorado, Patio de las Escuelas s/n, 37008 Salamanca, con CIF q-37180001 E.

Y la Universidad de Buenos Aires (en adelante, la UBA), universidad nacional pública argentina, dotada de plena capacidad jurídica según su Estatuto Universitario vigente por Decreto nº 154 del 13 de diciembre de 1983, ratificado por Ley 23.068 de 13 de junio de 1984, con domicilio legal a los efectos del presente Protocolo en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior.

Representados en este acto por D. Juan Manuel Bonet Planes, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 49/2017, de 27 de enero (BOE de 28 de enero), en nombre y en representación de dicho organismo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) y e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo de creación del Instituto Cervantes y en el artículo 16 d) y f) de su Reglamento y en representación de la UNAM y USAL por autorización de sus máximos representantes, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca en los términos contenidos en el convenio de 19 de marzo de 2015 y en el acta de la reunión conjunta de los comités directivo y ejecutivo del SIELE de 5 de noviembre de 2015, así como en representación de la UBA, por autorización de esta, que, como se indica en el exponiendo siguiente, se ha adherido con efectos "ab initio" a los citados convenio y acta

Y POR OTRO LADO:

Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la UNAH; con domicilio a los efectos del presente Protocolo en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019995354420.

En adelante, toda referencia conjunta al Instituto Cervantes, la UNAM, la USAL y la UBA, será efectuada, indistintamente, a las "Instituciones Titulares" o las "Instituciones" y las referencias a la UNAH serán efectuadas a la "Universidad" o a "Universidad Asociada".

Los firmantes declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que el Instituto Cervantes, la UNAM y la USAL suscribieron el 19 de marzo de 2015 un Acuerdo específico de colaboración, al que se ha adherido asimismo la UBA con efectos "ab initio", con el fin de acordar el desarrollo del Proyecto SIELE *Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española*, modificado por Adenda de 29 de julio de 2015 (publicados ambos en el BOE de 3 de abril de 2015 y en el BOE de 2 de octubre de 2015, respectivamente). El Proyecto SIELE es un servicio internacional electrónico de evaluación y certificación de la competencia en español sobre una escala de puntos con referencia a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, "MCER"), con fin general, destinado a personas que quieran conocer su nivel de español, sin limitación de origen nacional, lingüístico o de edad.
- II. Que el Instituto Cervantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, en la que se le otorgaba un mandato para seleccionar y contratar a una empresa tecnológica que realizara, a su riesgo y ventura, la explotación comercial del Proyecto y, en aplicación del resultado de un concurso internacional de licitación pública, ha suscrito el 9 de julio de 2015 un contrato con Telefónica Educación Digital, S.L.U. (TED), en adelante TED, cuya vigencia se extiende hasta el 8 de julio de 2025, pudiéndose prorrogarse por períodos de dos años hasta un máximo de 10 años, no pudiendo superar dicho contrato la duración total de 20 años.
- III. Que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre todos los contenidos materiales, documentación, proyectos, software y aplicaciones específicas, planos, escritos, diseños, marcas, denominaciones, títulos, desarrollos, etc. derivados del Proyecto SIELE, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado cuarto siguiente, son titularidad de las cuatro Instituciones por igual y, según se regula en el contrato a que se refiere el exponendo anterior, han sido cedidos con el carácter de exclusiva a TED para que esta pueda llevar a cabo la puesta en práctica del servicio conjunto de evaluación y certificación del dominio de la lengua española y su comercialización.

- IV. Que el proyecto SIELE pretende desarrollar, como sustento y complemento al examen, una gran plataforma virtual del español donde tengan cabida diversos productos e iniciativas vinculados a la lengua española promovidos por las Instituciones Titulares y las Instituciones Asociadas al SIELE, y que constituya un punto de referencia vinculado a la certificación SIELE.

Dicha plataforma virtual, en adelante "Campus virtual del español", significará el establecimiento de un nuevo referente en el ámbito de la enseñanza, el conocimiento, la promoción y la difusión del español en todo el mundo.

- V. Que las Instituciones Titulares desean asociar al proyecto SIELE a un grupo selecto de universidades Iberoamericanas, que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de actividades que se lleven a cabo en ejecución del proyecto.
- VI. Que, según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio a que se refiere el exponendo primero anterior, el presente Protocolo General de Actuación recoge la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común conforme a lo siguiente:

PRIMERO.-

Mediante el presente Protocolo se plasma la consideración de "Universidad Asociada al SIELE" que las Instituciones Titulares reconocen a la Universidad.

Dicha consideración podrá comportar, en función de los ámbitos del proyecto SIELE de que se trate, la suscripción, por parte de la Universidad Asociada, de los correspondientes documentos o acuerdos, bien con TED, bien con las propias Instituciones Titulares, como se indica en los apartados siguientes.

SEGUNDO.-

En relación con lo indicado en el apartado anterior, la consideración de Universidad Asociada al SIELE podrá comportar, previa la suscripción del correspondiente documento o acuerdo, lo siguiente:

- A. En su caso, ser centro de examen del SIELE en condiciones económicas preferentes, junto con los centros de las Instituciones Titulares, y en los términos que acuerde con TED.
- B. Participar en proyectos de investigación especializada sobre los temas que son objetivos del SIELE.
- C. Incorporar el logotipo de la Universidad Asociada en los certificados/informes del SIELE, en el modo que se acuerde.
- D. Incluir el logotipo de la Universidad Asociada en el portal del SIELE, en el modo que se acuerde.
- E. Incorporar el logotipo SIELE, junto al suyo propio, en sus cursos de preparación al SIELE, en los términos que se acuerden.

- F. Incorporar el logotipo de la Universidad asociada en cuantos medios de promoción se estime, en los términos que se acuerden.
- G. Acceder en condiciones preferentes a los programas de formación de profesores de las Instituciones Titulares.
- H. Proponer la inclusión de materiales didácticos específicos elaborados por la propia Universidad o su profesorado, en el Campus virtual del español.

TERCERO.-

La Universidad Asociada al SIELE expresa su voluntad de:

- A. Poder ser, en la medida de lo posible, centro de examen autorizado SIELE en los términos que acuerde con TED.
- B. Reconocer el certificado SIELE para el acceso a los cursos que la propia Universidad decida.
- C. Prescribir opcionalmente el SIELE e integrarlo como parte de su currículo a través de la concesión de créditos.
- D. Promover activamente la oferta de cursos de preparación para el examen SIELE.
- E. Prestar apoyo con la experimentación y el pilotaje de los nuevos exámenes SIELE en los términos que acuerde con las Instituciones Titulares.

CUARTO.-

La Universidad Asociada, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo anterior, podrá proponer la inclusión de materiales didácticos específicos sobre el SIELE en el *Campus virtual del español*, de acuerdo con las normas establecidas por las instituciones titulares y, en su campo específico, por TED.

Las Instituciones Titulares validarán el contenido de los materiales sobre el SIELE propuestos por la Universidad Asociada y autorizarán su inclusión en el *Campus virtual del español*, con el fin de que TED, de acuerdo con los términos de la autorización de las Instituciones Titulares, pueda incluirlos en el *Campus virtual del español* y ponerlos a disposición del público interesado en las condiciones económicas y comerciales que pacte con la Universidad Asociada.

Además, la Universidad Asociada podrá acordar con TED disponer de un espacio propio en el *Campus virtual del español*, al que podrá incorporar materiales, recursos, publicaciones, servicios y demás creaciones intelectuales de índole lingüística elaboradas por ella, en las condiciones que la Universidad Asociada establezca con TED para su puesta a disposición y comercialización a través de un acuerdo específico. Asimismo, la Universidad Asociada podrá pactar con TED que los derechos de propiedad intelectual sobre estos materiales propios incluidos en el *Campus virtual del español* corresponden a la Universidad Asociada de manera única y exclusiva.

Dado que TED es quien realiza, organiza, implementa y difunde la Plataforma y, por ende, el *Campus virtual del español*, la inclusión de los materiales citados en los párrafos anteriores se efectuará teniendo en cuenta las condiciones tecnológicas establecidas por esa entidad, lo que se podrá recoger en el correspondiente acuerdo.

La Universidad Asociada podrá utilizar en el ejercicio de sus funciones académicas los materiales que aporte para el Campus, tanto los vinculados al SIELE como los propios de cualquier otra índole.

Asimismo, la Universidad Asociada garantiza el uso pacífico de todos los materiales que aporte al *Campus virtual del español*, lo que se recogerá en el acuerdo que suscriba con TED.

QUINTO.-

Los firmantes expresan su voluntad de que, durante la duración del presente Protocolo sus respectivos logotipos se puedan incluir, de acuerdo con sus respectivas normas gráficas, en el material publicitario y de difusión que realicen relacionado con el presente Protocolo y con la consideración de Universidad Asociada al SIELE.

Lo anterior se limita al marco del Presente Protocolo y no supone la concesión a favor de ninguno de los otros firmantes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las citadas marcas.

SEXTO.-

La suscripción del presente Protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes ni gastos para la Universidad Asociada ni para las Instituciones Titulares.

En los términos previstos en los acuerdos que la Universidad Asociada suscriba con TED, aquella tendrá derecho a una retribución económica de TED, en función de la participación que lleve a cabo en los diferentes ámbitos del SIELE.

SÉPTIMO.-

La Universidad Asociada expresa que ni ella ni su personal difundirán las informaciones técnicas pertenecientes tanto al SIELE y a las Instituciones Titulares, como a las restantes instituciones participantes, a las que hayan tenido acceso como consecuencia de su consideración de "Universidad Asociada al SIELE", ni las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del SIELE. Asimismo expresa que su confidencialidad y la de todo su personal vinculado al Proyecto SIELE, se mantendrá tras la fecha en la que se desvinculen del mismo.

La Universidad Asociada expresamente manifiesta que no participará durante la duración del presente Protocolo en nuevas iniciativas similares al SIELE o cuyos fines puedan entrar en competencia con los fines de este. Lo previsto en el presente párrafo no afectará a los diplomas, certificados y similares ya existentes o con los que ya cuente la Universidad a la firma del presente Protocolo.

Asimismo, la Universidad Asociada se compromete a cumplir lo establecido en las leyes que sobre protección de datos de carácter personal, y demás legislación concordante que sea aplicable en esta materia.

OCTAVO.-

El seguimiento de lo establecido en el presente Protocolo se realizará mediante el intercambio de la información entre los firmantes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, etc.).

En sus tareas de seguimiento de este Protocolo, los firmantes y sus representantes respetarán asimismo la debida confidencialidad, en los términos anteriormente indicados.

NOVENO.-

El personal aportado por cada uno de los firmantes en relación con el presente Protocolo, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada firmante asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMO.-

Los firmantes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados esos eventos se reanudarán.

UNDÉCIMO.-

La aplicación del presente Protocolo se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios y se extenderá por un periodo de tres años, prorrogable tácitamente por sucesivos periodos de tres años hasta su finalización que coincidirá con el contrato suscrito con TED a que se refiere el exponendo II del presente Protocolo

El presente Protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, en caso de vulneración por alguna de las Instituciones de lo expresado en el mismo.

Igualmente, los firmantes podrán dar por finalizado unilateralmente este Protocolo, en cualquier momento, si media causa justificada, comunicándose por escrito a los otros firmantes con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

Lo anterior no afectará a las actividades en curso e independientemente del motivo para la finalización del presente Protocolo, desde el momento que tenga lugar, la Universidad se abstendrá de utilizar la denominación y el logotipo del SIELE, y las Instituciones Titulares y TED retirarán el logotipo de la Universidad del portal del SIELE, de los certificados y de los cursos de preparación al SIELE, así como del material promocional.

DUODÉCIMO.-

Los firmantes del presente Protocolo actuarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar su correcto desarrollo.

Igualmente, los firmantes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente Protocolo.

El presente Protocolo no es constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo, no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

POR LAS INSTITUCIONES TITULARES

Por el Instituto Cervantes

Por la Universidad Nacional
Autónoma de México

Por la Universidad de Salamanca

Por la Universidad de Buenos Aires

D.  Juan Manuel Bonet Planes

En Madrid, a 4/9/2017

POR LA UNIVERSIDAD ASOCIADA
Universidad Nacional Autónoma de Honduras


Julieta Castellanos Ruiz
Rectora



En Tegucigalpa, M. del D.C., a 24/8/2017

DESIGNACIÓN DE ENLACE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por medio del presente, en el contexto del "Protocolo General de Actuación entre el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma De México, la Universidad De Salamanca y la Universidad de Buenos Aires, Instituciones Titulares del SIELE, Servicio Internacional De Evaluación De La Lengua Española y la UNAH), por el que se la Reconoce como Universidad Asociada al SIELE", la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) designa como su enlace oficial a la:

Facultad de Humanidades y Artes de la UNAH. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.
Teléfono: (504) 2216-3051
E-mail: humanidadesyartes@unah.edu.hn

Dependencia la cual será responsable por la gestión, ejecución y seguimiento del precitado Protocolo General de Actuación y actividades relacionadas por parte de la UNAH.

POR LA UNIVERSIDAD ASOCIADA
Universidad Nacional Autónoma de Honduras


Julieta Castellanos Ruiz
Rectora



En Tegucigalpa, M. del D.C., a 24/8/2017

POR LAS INSTITUCIONES TITULARES


Por el Instituto Cervantes

Por la Universidad Nacional
Autónoma de México

Por la Universidad de Salamanca

Por la Universidad de Buenos Aires

D. Juan Manuel Bonet Planes

En Madrid, a _____



UNAH
VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Alba</i>
Fecha:	<i>15-8-2017</i>
Hora:	<i>1:47 P.M.</i>

OFICIO N° 604 -2017-VRI-UNAH
15 de agosto, 2017

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a usted, con el fin de remitirle el proyecto de "CONVENIO MARCO CON LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", el cual fue aprobado por el Consejo Universitario de la UNAH en sesión del 28 de julio de 2017, para ejecución inmediata, para que dicho instrumento sea objeto de firma por parte de la Rectoría.

A la presente se adjuntan los siguientes documentos:

- I. Documento de CONVENIO MARCO CON LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) (2 ejemplares originales firmados por la contraparte para firma de la señora Rectora).

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.


VICERRECTORÍA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

📁: Archivo
NR/WA



Universidad de Valladolid



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte La Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector magnífico Dr. **DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ**, cuya competencia para la firma de este convenio derivada de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Valladolid España.

Por la otra parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE AMBAS UNIVERSIDADES

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.



Universidad de Valladolid



POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

1.3 El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambas universidades.
- b) Organización de actividades docentes coordinadas.
- c) Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- d) Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- e) Organización de coloquios internacionales.

ARTÍCULO 2: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

2.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.



Universidad de Valladolid



2.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

2.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

2.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

ARTÍCULO 3: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la **UNAH**:

Lic. Julio Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Ciudad universitaria, Edificio Alma Máter
E-mail: julio.raudales@unah.edu.hn

b. Por parte de la **Universidad de Valladolid** el profesor coordinador ha de ser designado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales a propuesta de la Comisión de Relaciones Institucionales:

Dr. José Ramón González García
Vicerrectorado de Internacionalización y Política Lingüística
Plaza de Santa Cruz, 8. 47002, Valladolid (España)
E-mail: vicerecotor.internacional@uva.es

3.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 4: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

4.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de los programas o trabajos al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.



Universidad de Valladolid



4.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

4.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán cada una sus propias obligaciones.

4.4 El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años. Al finalizar su vigencia este convenio será renovado por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, por lo menos con 3 meses de anticipación a su terminación.

ARTÍCULO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

5.2 Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

5.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 6: ENMIENDAS Y ANEXOS

6.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

6.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

8.2 Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, los proyectos



Universidad de Valladolid



específicos suscritos a su amparo continuarán la ejecución hasta su finalización, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR:
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



DR. DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ
RECTOR

FECHA: 15 FEB. 2017

POR:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS



DRA. JULIETA CASTELLANOS RÚA
RECTORA

FECHA: 24/8/2017



UNAH
VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110385

Agosto 2017
Internec

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Paul</i>
Fecha:	<i>4-9-2017</i>
Hora:	<i>1:00 P.M.</i>

OFICIO N° 631 -2017-VRI-UNAH
29 de agosto, 2017

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle versión original firmada del **Convenio de Cooperación Internacional entre la UNAH y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla México.**

Lo anterior para su respectiva custodia, cabe mencionar que dicho convenio fue aprobado en la sesión de febrero del año en curso y es de ejecución inmediata.

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Julio César Raudales
Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁: Archivo
W/ANM



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN ADELANTE LA "UNAH" REPRESENTADA POR SU RECTORA, JULIETA CASTELLANOS RUIZ Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 22 de julio de 2002, las partes firmaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de permitir la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas.
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de las partes renovar el citado Convenio de Colaboración y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DE LA "UNAH" QUE:

1. De conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.



2. La ley orgánica de la UNAH contempla dentro de sus objetivos fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; de igual forma fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña.
3. Su representante legal es la Rectora, Dra. Julieta Castellanos Ruiz, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH.
4. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la Rectoría, 12 piso Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Código Postal: 11101-UNAH.

II. DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con el artículo 15 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.



5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA (1). El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales la "BUAP" y la "UNAH" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA (2). "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- a. Intercambio de estudiantes;
- b. Intercambio de personal docente;
- c. Participación en conferencias, simposios, seminarios y encuentros académicos
- d. Colaboración en proyectos de investigación;
- e. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- f. Colaboración en desarrollo profesional; y
- g. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

TERCERA (3). "LAS PARTES" podrán apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

CUARTA (4). "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos.

QUINTA (5). Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y



ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

SEXTA (6). "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA (7). "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una ostente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**

OCTAVA (8). "LAS PARTES" designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

Por la **"UNAH"**: La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de la UNAH. 11 Piso Edificio Alma Máter, UNAH, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Código Postal: 11101-UNAH. Tel.: (504) 2216-6100 ext.: 110385. Correo electrónico: vri@unah.edu.hn

Por la **"BUAP"**: La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: Mtro. Quentin Boulat Riou.

Dirección electrónica: dirección.dgdi@correo.buap.mx

Domicilio. 4 Sur 104, Col. Centro Histórico, Edificio Carolino, Puebla, Puebla, México. C.P. 72000



NOVENA (9). "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA (10). "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS

POR
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA



Julia Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Fecha:

J. Alfonso Esparza Ortiz
JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ
RECTOR

Fecha: Agosto 2017



UNAH

VICERRECTORIA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	9/1/2018
Hora:	2:00 PM

OFICIO N° 04-2018-VRI-UNAH
08 de enero del 2018

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector de la UNAH
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle un (1) ejemplar original firmado por ambas partes del **“ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CINVESTAV) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH)”**. Lo anterior con el fin que dicho ejemplar permanezca para archivo de Rectoría.

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORIA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

📁: Archivo
EHG/NM

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** ("CINVESTAV") de los Estados Unidos Mexicanos, representado por su Director General, José Mustre de León y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** ("UNAH") de la República de Honduras, representada por su Rectora, Julieta Castellanos Ruiz, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH; en adelante denominados "las Partes";

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 1995;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

**ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

cu

jm



- a) intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores;
- b) desarrollo de proyectos de investigación;
- c) organización de encuentros de estudios, conferencias, seminarios, simposios y cursos;
- d) intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- e) participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) cotutela de tesis de grado;
- h) participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV

Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes formalizarán acuerdos específicos de cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de

al
Jm



Cinvestav



ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos derivados de su propia participación en las actividades de cooperación desarrolladas en virtud del presente Acuerdo, sujeto a su disponibilidad y afectación presupuestal de cada Parte, así como a lo dispuesto en su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación o convenir arreglos específicos de financiamiento.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte del CINVESTAV: la Coordinación de Relaciones Internacionales.

Por parte de la UNAH: Instituto de Investigaciones Microbiológicas y Dirección de Investigación Científica y Posgrado.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Ca
js



CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IAN

REVISIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



ARTÍCULO IX **Entrada y Salida de Personal**

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberá dejar el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X **Seguros**

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI **Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

*Cu
jm*

ARTÍCULO XII **Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XIII **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta a través de consultas entre las Partes.



ARTÍCULO XIV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que entrarán en vigor tales modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2017, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos

POR
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

José Mustre de León
Director General



Rebeca Castellanos Ruiz
Rectora

061217

REVISIÓN JURÍDICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IPN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA**

Catacamas, Olancho

Oficio No. CI-395-2017

20 de septiembre de 2017

Magíster

Belinda Flores de Mendoza

Vice-Rectora Académica de la UNAH

Su Oficina

Estimada Magíster Flores de Mendoza:

La Comisión Interventora por este medio le hace llegar un atento y cordial saludo y nuestros deseos por su éxito profesional y bienestar personal.

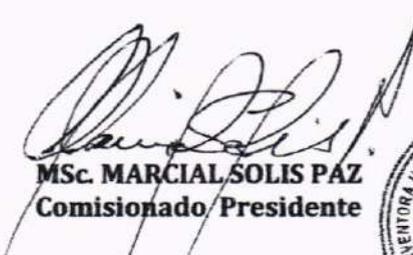
Adjunto a la presente la propuesta de Convenio UNAH-UNAG para la aplicación de la PAA en la Universidad Nacional de Agricultura, en el marco de la Licencia que la UNAH representa del College Board de Puerto Rico, según lo convenido con Usted este día. El documento mencionado ha sido suscrito por mi persona en condición de Representante Legal de la Institución.

Para la Universidad Nacional de Agricultura la aplicación de la Prueba de Admisión, representa un proyecto de grandes repercusiones en el proceso de transformación por el que atraviesa y como Miembros de la Comisión Interventora, apelamos a Usted para que la Rectoría y el Consejo Universitario de la UNAH nos apoye, ya que estamos seguros que este proceso contribuirá enormemente a elevar la calidad educativa en esta Universidad.

Agradeciéndole la atención que la presente le merezca, me suscribo de Usted con toda mi consideración y estima.

Cordialmenté,

Por la Comisión Interventora:


MSc. MARCIAL SOLÍS PAZ
Comisionado Presidente

cc: Com. David Marín
Com. Norma Martín de Reyes
Archivos





CONSIDERANDO: Que el establecimiento de relaciones de mutua colaboración son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias al servicio de los estudiantes de educación superior en Honduras;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y La Universidad Nacional de Agricultura, comparten el interés por establecer relaciones académicas para la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica del College Board, a los alumnos que ingresen a esta Institución.

CONSIDERANDO: Como antecedente, que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la capacidad y autorización para aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board, según el "Convenio Académico celebrado entre la Oficina de Puerto Rico y América Latina del College Board y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" dirigido a aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board, firmado en Marzo de 2013

POR TANTO: en base a los considerandos que anteceden, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y La Universidad Nacional de Agricultura, acuerdan celebrar el convenio denominado:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"

Por una parte, la Licenciada **Julieta Castellanos Ruiz**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No. (1518-1954-00075) actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No 13 JDU-UNAH de fecha 20 de septiembre 2013 de la Junta de Dirección universitaria y por otra parte, el M.Sc. **Marcial Solís Paz**, mayor de edad, casado, Economista, natural de Honduras, con tarjeta de identidad No. 0801-1954-02513 actuando en calidad de Comisionado Presidente de la Junta Interventora a la Universidad Nacional de Agricultura y Representante Legal de la Universidad Nacional de Agricultura, según consta en el Decreto No. 172-2016 emitido por el Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017; ambos con facultades amplias y suficientes para



la celebración del presente convenio, el cual se registrará por los términos y condiciones siguientes:

Objetivo del Convenio:

La UNAH aplicará la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y otras pruebas del College Board, según necesidad para la selección y admisión de nuevos aspirantes a las carreras que se imparten a nivel profesional en la Universidad Nacional de Agricultura, estas se cobrarán a los aspirantes en función de los siguientes aspectos: recuperación del costo de la prueba, gastos de operación en el que incurra la UNAH al aplicar la prueba y un margen razonable de beneficio para la UNAH.

1. Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica

- 1.1. El College Board retiene la propiedad intelectual y física de los folletos, reactivos y materiales instructivos de las pruebas, La Universidad Nacional de Agricultura incluidos sus funcionarios, docentes, empleados y estudiantes, no podrán fotocopiar, imprimir, ni poner a disponibilidad en forma electrónica los folletos de prueba, ni la guía de estudio, ni parte alguna de éstos.
- 1.2. La Universidad Nacional de Agricultura se compromete a seguir fielmente el procedimiento para manejar los folletos de prueba de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de aplicación de las pruebas y de los resultados. Siendo la UNAH la encargada de enviar las hojas de respuesta para revisión al College Board, y esta última enviará los resultados a la Universidad Nacional de Agricultura. La UNAH conocerá de un resultado cuando un estudiante de La Universidad Nacional de Agricultura desee transferirse a la UNAH, para lo cual la Universidad Nacional de Agricultura comunicará el resultado de la Prueba de Aptitud de dicho estudiante a la UNAH y viceversa, a través de una constancia digital remitida al personal autorizado por cada Institución.
- 1.3. La Universidad Nacional de Agricultura se compromete a realizar su campaña de información y divulgación del proceso de admisión a sus aspirantes, así como de las normas de realización de la prueba y el lugar y fecha establecidas por la UNAH.
- 1.4. La Universidad Nacional de Agricultura realizará el proceso de aplicación de la prueba en las mismas fechas establecidas para la UNAH en su calendario académico. Éste proceso se llevará a cabo por personal docente y/o profesionales de la UNAH y de la Universidad Nacional de Agricultura seleccionados, a esos efectos, por las autoridades competentes.

Q



- 1.5. La UNAH proveerá de capacitación necesaria para todo el personal de la Universidad Nacional de Agricultura que participará en el proceso de aplicación de las pruebas y a tales efectos proporcionará los recursos humanos profesionales necesarios. La Universidad Nacional de Agricultura sufragará los costos de transporte, alimentación y alojamiento del personal antes descrito.
- 1.6. Los aspirantes de La Universidad Nacional de Agricultura, deberán seguir los pasos del proceso de admisión establecidos por el Sistema de Admisión de la UNAH, según los tiempos establecidos en el calendario publicado para tal fin.
- 1.7. El College Board designará un código para la Universidad Nacional de Agricultura, el cual se utilizará para identificar a sus aspirantes al momento de generar los resultados y enviarlos.
- 1.8. El College Board calificará, en su sede en Puerto Rico, todas las pruebas aplicadas y llevará a cabo los análisis psicométricos pertinentes para garantizar la confiabilidad de los resultados". Los resultados se informarán a la UNAH y a La Universidad Nacional de Agricultura a más tardar diez (10) días laborables después de la fecha en que se reciban las hojas de respuestas en Puerto Rico.
- 1.9. Todas las pruebas usadas y no usadas, se almacenarán y destruirán en la UNAH.
- 1.10. El costo de la PAA para los aspirantes de la Universidad Nacional de Agricultura será de **Lps. 450.00** mientras no aumente el costo de la prueba y los costos del proceso; el pago se hará en Banco Atlántida, Banco Ficohsa, en las cuentas bancarias autorizadas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); luego de haber llenado la solicitud de admisión. Monto que cubrirá todos los gastos en que incurra el College Board y la UNAH, según el artículo cuarto del convenio suscrito entre ambas entidades.
- 1.11. El costo de **Lps. 450.00** por aplicación de la PAA se mantendrá mientras no aumente el costo de la prueba y gastos de operación de la UNAH; en caso de suceder un incremento en los costos antes indicados la UNAH notificará por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura el nuevo costo de aplicación de las pruebas.
- 1.12. Los aspirantes que realicen la PAA para ingreso a la Universidad Nacional de Agricultura y que deseen admisión a la UNAH o viceversa, podrán presentar constancia oficial de puntaje obtenido en la PAA para ingresar, siempre y cuando tengan el puntaje mínimo requerido por la carrera a que desea ingresar.



- 1.13.** Los aspirantes que habiéndose inscrito para admisión a la UNAH y deseen constancia para ingreso a la Universidad Nacional de Agricultura deberá cancelar en la Tesorería de la UNAH la cantidad de **Lps. 450:00** mientras no aumente el costo.

2. Responsables de Contacto

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto: la Dirección de Sistemas de Admisión por parte de la UNAH. Licenciada Rita Tamashiro, ritatamashiro@unah.edu.hn, Tel:(504) 2239-1022 y la Dra. Norma Martín de Reyes, normamartindereyes@gmail.com (504) 9985-8332, por parte de la Universidad Nacional de Agricultura quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión eficiente del mismo.

3. Disposiciones institucionales, financieras y presupuestarias

Cada órgano competente garantizará los medios institucionales, académicos, financieros y físicos para la ejecución de las responsabilidades asumidas en el presente convenio. A tales efectos, preverán en sus respectivos presupuestos de gasto, lo correspondiente para la aplicación eficiente del mismo y la ubicación física de las oficinas.

4. Condiciones Especiales

4.1 Cada una de las partes se compromete a informar, de manera pronta y oportuna, a la otra parte, acerca de cualquier consulta hecha por los medios de comunicación de cualquier tipo, previo a someter cualquier respuesta, y a permitir a la otra parte revisar y aprobar, previo a su divulgación, cualquier comunicado de prensa relacionado a los productos y/o servicio sujeto de y pactos en este convenio.

4.2 Cada una de las partes llevará a cabo y ejercerá todas sus responsabilidades, tal cual se pactan en este convenio, de manera que respetará y promoverá el buen nombre, estándares de profesionalismo y la imagen de la otra parte.

4.3 Las partes acuerdan cooperar entre sí de buena fe y de forma razonable, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades bajo este convenio y para proteger, preservar y evitar cualquier menoscabo a sus respectivos derechos bajo este convenio.

4.4 En la eventualidad (riesgos) de fuego, inundación, terremoto, u otro evento de la naturaleza, guerra, estado de sitio, terrorismo, desorden civil o por otras razones que hagan imposible e ilegal para cualquiera de las partes el cumplir con sus obligaciones bajo este convenio, las obligaciones bajo este convenio serán



canceladas y ninguna de las partes tendrá más obligaciones para con la otra parte bajo el mismo.

4.5 Las partes no serán responsables de ninguna reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde se alegue por los daños y perjuicios que hayan sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas, ocurrida total o parcialmente durante la realización de los servicios u obra objeto de este convenio, por lo que UNAH no estará obligada a indemnizar a la Universidad Nacional de Agricultura o las terceras personas que realicen la PAA para ingresar a esta última, en la medida en que tales daños y perjuicios sean causados directamente y como resultado de la negligencia y/o conducta intencional por parte de College Board.

4.6 En relación a los servicios de este convenio, las partes representantes dicen, acuerdan y garantizan que no ofrecerán, pagarán, prometerán pagar, o autorizaran pago monetario ni ofrecerán, regalarán, prometerán regalar o autorizarán dar cualquier cosa de valor a ningún oficial o agente del gobierno, partido político, o a cualquier persona, sabiendo que todo o partes de lo dado a esa persona será ofrecido, dado o prometido a un oficial del gobierno, partido político, o candidato a un puesto político con el propósito de: a) influir en cualquier acto, decisión o falta de acción de un oficial de gobierno en su capacidad oficial; b) inducir a un oficial público a usar su influencia o contactos en el gobierno para efectuar una decisión de gobierno; c) obtener una ventaja injusta, incluyendo obtener, retener o dirigir un negocio.

5. Solución de controversias

Cada una de las partes asumirá su propia defensa frente a cualquier reclamación, demanda, multa, penalidades, daños, incluyendo los costos de defensa, resultante de negligencia y/o conducta intencional que contravenga disposiciones legales y ocasione cualquier tipo de daño a terceras personas. Cualquier diferencia que pueda surgir entre las Partes respecto a este punto será resuelta de manera pacífica, preferiblemente mediante negociación directa, hasta llegar a una solución satisfactoria para ambas instituciones.

6. Revisiones y aspectos no previstos:

El presente Convenio podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de una de las partes. Lo no previsto en el presente Convenio, en cuanto a los procedimientos, requisitos y condiciones será resuelto de común acuerdo entre los órganos competentes, mediante consultas directas.



7. Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo por las Partes. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con el procedimiento establecido para la entrada en vigor del presente Convenio.

8. Interpretación del Convenio:

El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos establecidos entre la UNAH y la Universidad Nacional de Agricultura

9. Vigencia y Rescisión

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la firma por ambas partes y se mantendrá vigente mientras la UNAH aplique las pruebas del College Board. Pudiendo ser modificados de común acuerdo o rescindido por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, con al menos tres meses de anticipación.

10. Celebración del Acuerdo

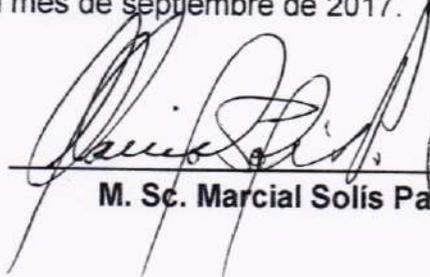
En prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado en dos originales.

En Tegucigalpa M, D.C, a los veinte días del mes de septiembre de 2017.



Lic. Julieta Castellanos Ruiz





M. Sc. Marcial Solís Paz





UNAH

VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>21/9/2017</i>
Hora:	<i>2:20 P.M.</i>

OFICIO N° 695 -2017-VRI-UNAH
21 de septiembre, 2017

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle versión original firmada del **Convenio de Colaboración entre DELL y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**. Para su respectiva custodia.

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

[Firma]
Julio César Raudales
Vicerector de Relaciones Internacionales, a.i.



VICERRECTORÍA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

📁: Archivo
WA/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



CONVENIO DE COLABORACION

Dell World Trade L.P.
One Dell Way
Round Rock, TX 78682

Y

**Universidad Nacional
Autónoma de Honduras
(UNAH)**
Ciudad Universitaria,
Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, Honduras

EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ("CDC"), celebrado entre Dell y la UNAH (que en adelante se denominará como cliente) desde la fecha de la última firma que surge al final del presente (la "**Fecha de Vigencia**"), junto con todos los Anexos, regula la relación comercial entre Dell y el cliente; quienes se denominan individualmente como una "parte" y, conjuntamente, como las "partes."

1. DEFINICIONES

- A. "**Dell**" significa Dell World Trade L.P. o la Afiliada de Dell.
- B. "**UNAH**" significa Universidad Nacional Autónoma de Honduras
- C. "**Afiliada de Dell**" significa una subsidiaria directa o indirecta de Dell Inc.
- D. "**Hardware**" significa el hardware informático, dispositivos relacionados y otros accesorios incluyendo todos los componentes integrados (excluyendo el Software)
- E. "**Servicios de Hardware**" significa: a) los servicios prestados por o en representación de Dell que sean necesarios para reparar un defecto en los materiales o en la fabricación del Hardware y según lo indicado de otro modo en el Anexo de Hardware o SOW, b) servicios de implementación estándares, tales como los Servicios de Implementación Básicos [*Basic Deployment Services*], los servicios ProDeploy o ProDeploy Plus, o c) servicios de configuración estándar, que incluyen la Creación de Imágenes Estáticas y Dinámicas, Etiquetado de Activos, Informe de Activos, servicios estándares de Configuración de Sistemas (Configuración de BIOS, Fragmentación del Disco Duro, Instalación de Aplicaciones y Configuraciones del Sistema Operativo).
- F. "**Productos**" significa Hardware, Software o ambos.
- G. "**Servicios Profesionales**" significa los servicios, salvo por los Servicios de Hardware, que se prestarán por o en representación de Dell en virtud de un SOW.
- H. "**Anexo(s)**" significa el Anexo del Producto o Anexo de Servicios del presente CDC, y todos los demás anexos que se suscriban en el futuro por las partes en el marco del presente CDC, así como los demás adjuntos de dichos Anexo(s). Salvo definición en contrario en un Anexo, los términos en mayúsculas en los Anexos tendrán el significado definido en el CDC.

- I. **"Servicios"** significa los Servicios de Hardware, los Servicios Profesionales, o ambos.
- J. **"SOW"** significa todo documento o acuerdo que hubiera sido acordado por ambas partes que describa los Servicios que se proporcionarán por o en representación de Dell a favor del Cliente, incluyendo, sin carácter taxativo, "Declaraciones de Trabajo," "Descripciones de Servicio," "Hojas de Especificaciones," "Pedidos de Tareas," "Formularios de Pedido" y cualesquiera otros documentos suscritos en el marco de los términos de un Anexo de Servicios Profesionales del presente o disponible de otra manera en www.Dell.com/servicecontracts/US.
- K. **"Productos de Terceros"** significa todos los Productos o Servicios que no sean fabricados, creados, ni otorgados bajo licencia de Dell, ni ostenten la marca de Dell, o no fueran prestados por o en representación de Dell.

L.

2. COLABORACIÓN

Por medio del presente CDC, las partes manifiestan su intención de trabajar de manera colaborativa en términos no comerciales, en las siguientes áreas identificadas por las partes:

- A. **Diagnósticos.** Dell podrá trabajar de manera conjunta con el cliente en el proceso de análisis de la infraestructura tecnológica actual, con la finalidad de preparar un documento de requerimientos acorde a las necesidades del cliente y contemplando las mejores opciones tecnológicas existentes en el mercado.
- B. **Beneficios a Estudiantes.** Dell podrá ofrecer a los estudiantes del cliente el acceso a herramientas tecnológicas a precios módicos.
- C. **Alianzas Dell.** Con la intención de ofrecer un acceso a los diferentes proveedores de tecnología con los que Dell mantiene relación, Dell podrá incluir al cliente en el proceso de análisis a los equipos que se manejan en dichas alianzas para permitir al cliente canalizar cualquier requerimiento según sea el caso, garantizando la calidad de servicio que ofrece Dell.
- D. **Cooperación Interuniversitaria:** Para aprovechar las distintas iniciativas de Dell con universidades de la Región, Dell podrá realizar un acercamiento con dichas instituciones de educación superior con las que mantiene una relación y evaluar si dichas iniciativas se alinean con la visión tecnológica del Cliente y determinar qué valor ofrecen al mismo con la posibilidad de adoptarlas, adecuarlas e implementarlas a los requerimientos del Cliente.

Dell y el cliente podrán identificar otras áreas de colaboración en el futuro y trabajar en ella, una vez se realice un intercambio de notas para su aprobación.

3. PLAZO; RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente CDC se mantendrá vigente por el periodo de 1 año desde la Fecha de Vigencia, salvo que se resolviera de acuerdo con la **Cláusula 10**. Caso contrario, el presente CDC se renovará automáticamente en el aniversario de la fecha de vigencia por periodos consecutivos de 1 año (cada periodo, un "Plazo"), salvo que cualquiera de las Partes cursare notificación escrita de no renovación con al menos 30 días de anticipación al vencimiento el Plazo vigente en ese momento.



4. GARANTIA LIMITADA - LIMITED WARRANTY

LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA DE DELL RESPECTO DE LOS PRODUCTOS DEBERÁN PROPORCIONARSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DEL PRODUCTO O TÉRMINOS DEL SOFTWARE. LAS GARANTÍAS DE DELL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL ANEXO DE SERVICIOS. EXCEPTO POR LO INDICADO DE FORMA EXPRESA POR DELL EN OTRO DOCUMENTO, Y EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LEY, DELL (INCLUYENDO LAS AFILIADAS, CONTRATISTAS Y AGENTES DE DELL, Y CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS), EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y LA DE SUS PROVEEDORES Y LICENCIANTES NO OFRECE GARANTÍA ALGUNA, YA SEA DE FORMA EXPRESA NI IMPLÍCITA, CON RESPECTO DE NINGUNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUYENDO, SIN CARÁCTER TAXATIVO, CUALQUIER GARANTÍA: a) DE APTITUD PARA LA COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, RENDIMIENTO, ADECUACIÓN O INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN; b) RELATIVA A CUALESQUIERA PRODUCTOS O SERVICIOS DE TERCEROS; c) RELATIVA AL RENDIMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS O RESPECTO DE LOS RESULTADOS A OBTENERSE RESPECTO DE LOS MISMOS; O BIEN d) QUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS FUNCIONARÁN SIN INTERRUPCIÓN Y SIN ERROR. LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO TIENEN TOLERANCIA A FALLAS Y NO ESTÁN DISEÑADOS NI ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS EN ÁMBITOS PELIGROSOS QUE REQUIERAN UN RENDIMIENTO LIBRE DE FALLAS, TAL COMO CUALQUIER APLICACIÓN EN LA QUE LA FALLA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PUEDA CONDUCIR DIRECTAMENTE A LA MUERTE, LESIONES, O DAÑOS FÍSICOS GRAVES O DAÑOS A LA PROPIEDAD (CONJUNTAMENTE "**ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**").

LAS GARANTÍAS NO CUBREN LOS DAÑOS DERIVADOS POR CAUSAS EXTERNAS, TALES COMO ACCIDENTES, ABUSO, USO INDEBIDO, PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, SERVICIOS NO PRESTADOS O AUTORIZADOS POR DELL (INCLUYENDO INSTALACIÓN O DESINSTALACIÓN), USO NO ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN, DETERIORO NORMAL CAUSADO POR EL USO, O USO DE PARTES Y COMPONENTES NO SUMINISTRADOS O NO DESTINADOS A SER UTILIZADOS CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE HARDWARE. TODA GARANTÍA RESPECTO DE UN PRODUCTO DE TERCEROS ES OTORGADA POR EL EDITOR, PROVEEDOR, O FABRICANTE ORIGINAL. LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE TERCEROS SE PROPORCIONAN POR DELL "EN EL ESTADO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN" [AS IS].

5. CONFIDENCIALIDAD

"**Información Confidencial**" significa la información que es designada como confidencial o respecto de la cual debería razonablemente entenderse que es de carácter confidencial. La Información Confidencial únicamente podrá divulgarse a los empleados, asesores profesionales, agentes y subcontratistas de la parte receptora (los "**Representantes**"), o autoridades impositivas gubernamentales, sólo en la medida necesaria con relación al presente Acuerdo. Los Representantes estarán obligados a tratar la Información Confidencial de forma que sea como



minimo, tan restrictiva como los términos del presente, y la parte receptora será responsable por divulgaciones no autorizadas efectuadas por sus Representantes. Cada una de las partes deberá emplear, como mínimo, el mismo grado de cuidado que emplea respecto de su propia Información Confidencial, pero en ningún caso deberá emplear un estándar de cuidado inferior al estándar de cuidado razonable desde el punto de vista comercial. Lo indicado precedentemente no será aplicable respecto de información que: i) se hubiera desarrollado de forma independiente sin la utilización de la Información Confidencial de la otra parte; ii) se hubiera obtenido de una fuente que no se encontrara bajo una obligación de confidencialidad; o iii) sea o se volviera públicamente disponible sin que hubiera mediado culpa de la parte receptora. Si la parte receptora tuviera que divulgar la Información Confidencial por una disposición legal, dicha parte deberá cursar notificación anticipada a la parte que la hubiera divulgado. Las obligaciones antedichas se mantendrán vigentes por 3 años desde la primera fecha de divulgación, salvo por las obligaciones relativas a la información respecto de los secretos comerciales y propiedad intelectual de cualquiera de las partes, las cuales siempre se mantendrán vigentes.

6. INDEMNIDAD

- A. Dell deberá defender y mantener indemne al Cliente frente a todo reclamo de terceros en el cual se alegue que los Productos o Servicios marca Dell o cualesquiera artículos tangibles que se hubieran proporcionado como parte de los Servicios (excluyendo Productos de Terceros y software de código abierto) infringen o implican una apropiación indebida de las patentes, derechos de autor, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual relativo a los Estados Unidos ("**Reclamos**"). Asimismo, si Dell recibiera una notificación inmediata de un Reclamo que, según la opinión de Dell, fuera probable que pudiera resultar en un fallo adverso, en ese caso, Dell deberá elegir entre las siguientes opciones: 1) obtener un derecho para que el Cliente pueda continuar con el uso de dichos Productos o entregables relacionados con los Servicios, si los hubiera, o que le permitiera a Dell continuar prestando los Servicios; 2) modificar dichos Productos o Servicios con el objeto de que éstos dejen de estar en infracción; 3) reemplazar dichos Productos o Servicios por equivalentes que no se encontraren en infracción; o 4) reintegrar cualesquiera cargos abonados por adelantado por los Servicios en supuesta infracción y que no hubieran sido prestados o realizar un reintegro razonable depreciado o proporcional por el Producto o entregables relacionados con el Servicio en supuesta infracción, si los hubiera. Dell no tendrá obligación alguna respecto de ningún reclamo que se origine en virtud de: a) modificaciones de los Productos o Servicios que no hubieran sido proporcionados por Dell o en representación de Dell; b) el uso inadecuado, o la combinación o uso conjunto con Productos de Terceros; c) el cumplimiento por parte de Dell de las especificaciones o instrucciones escritas efectuadas por el Cliente, incluyendo la incorporación de cualquier software u otros materiales o procesos proporcionados o solicitados por el Cliente; o d) la falta del Cliente de incorporar actualizaciones o mejoras gratuitas de Software que hubieran evitado el incumplimiento alegado. El deber de Dell de indemnidad y de defensa en virtud de la presente Cláusula está sujeto a: i) la notificación inmediata efectuada por el Cliente por escrito del Reclamo, ii) el derecho de Dell de controlar exclusivamente la defensa y resolución del Reclamo y iii) la colaboración por parte del Cliente en la defensa y resolución del Reclamo. Lo antedicho consiste en los recursos exclusivos que el Cliente tiene respecto de cualquier reclamo de propiedad intelectual de terceros, y ninguna de las disposiciones contenidas

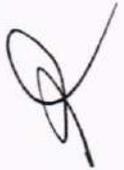


en el presente CDC o en cualquier otro instrumento obligarán a Dell a proporcionar una mayor indemnidad.

- B. El Cliente deberá defender y mantener indemne a Dell frente a cualquier reclamo de terceros que resultara o se derivare de: 1) la omisión del Cliente de obtener cualesquiera licencias, derechos de propiedad intelectual, u otros permisos, certificados regulatorios, o aprobaciones relacionadas con la tecnología o datos proporcionados por el Cliente, o asociados al software que no fuera marca Dell u otros componentes indicados o solicitados por el Cliente para su utilización con los Productos o Servicios, o para su instalación con ellos o para su integración como parte de los mismos; 2) el incumplimiento por parte del Cliente de los derechos de propiedad intelectual de Dell; 3) cualquier declaración inexacta relativa a la existencia de una licencia de exportación o cualquier alegación efectuada en contra de Dell derivada del supuesto incumplimiento del Cliente de las leyes de exportación aplicables; o 4) la transferencia efectuada o el acceso habilitado por el Cliente respecto de los Datos Excluidos a favor de Dell.
- C. Cada una de las partes deberá defender y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo de terceros derivado de lesiones, incluyendo fallecimiento, en la medida en la que el daño hubiera sido causado exclusivamente por la culpa grave o dolo de la parte indemnizadora con relación al presente CDC.

7. CUMPLIMIENTO CON LA LEY

- A. La compra de los Productos y Servicios por parte del Cliente se efectúa para su propio uso, y no para su reventa, exportación, reexportación ni transferencia. El Cliente se encuentra sujeto y es el responsable exclusivo del cumplimiento con las leyes de control de exportaciones y de sanciones económicas de los Estados Unidos y otras jurisdicciones aplicables. La compra del Cliente no podrá ser utilizada, vendida, otorgada bajo licencia, exportada, reexportada ni transferida salvo en la medida en la que se dé cumplimiento con dichas leyes, incluyendo, sin carácter taxativo, los requisitos de licencias de exportaciones, las restricciones sobre usuario final, uso final y destino final, y las prohibiciones respecto de transacciones con personas físicas y jurídicas que se encuentren sujetas a sanción, incluyendo, sin carácter taxativo, a aquellas personas incluidas en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas [*Specially Designated Nationals and Blocked Persons*] de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros [*Office of Foreign Assets Control*] o la Lista de Personas Denegadas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. El Cliente declara y garantiza que no se encuentra sujeto ni es pasible de sanciones económicas de los Estados Unidos ni de otras jurisdicciones aplicables y que no que se encuentra ubicado en un país o territorio que se encontrara sujeto o pasible de dichas sanciones.
- B. El Cliente certifica que todos los artículos (incluyendo el hardware, software, tecnología y otros materiales) que le proporcione a Dell, cualquiera fuera su causa, que contengan o permitan funciones de codificación, ya sea: i) cumplen con el criterio de la Nota de Criptografía (Nota 3) de la Categoría 5, Parte 2 del Acuerdo de Wassenaar para el Control de Exportaciones de Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual; o ii) emplean una longitud de clave de 56-bit o inferior simétrica, 512-bit asimétrica o inferior, y 112-bit o inferior respecto de curvas elípticas. Dell no será responsable de determinar si un Producto de Terceros que deba ser utilizado en los Productos y Servicios cumple con los requisitos regulatorios del país en el cual se entregarán dichos Productos o se



prestarán dichos Servicios, y Dell no estará obligada a proporcionar ningún Producto o Servicio en virtud de los cuales resulte un Producto o Servicio que se encuentre prohibido por ley o no cumpla con los requisitos regulatorios locales.

- c. Las políticas de privacidad de Dell explican la forma en la cual Dell da tratamiento a la información personal y protege la privacidad de sus clientes y se encuentran en dell.com/privacy.

8. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente CDC por motivos que considere convenientes cursando notificación previa por escrito de al menos treinta (30) días a la otra parte o cursando oportunamente notificación escrita de no renovación en los términos de la Cláusula 2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente CDC, un SOW, o un Acuerdo de Software: a) ante un incumplimiento sustancial del CDC, SOW, o Acuerdo de Software por parte de la otra parte que, si fuera subsanable, no fuera subsanado dentro de los treinta días de que la parte incumplidora hubiera recibido la notificación escrita sobre el incumplimiento; o b) si una parte declarara su propia quiebra o fuera declarada en quiebra o le fuera designado un administrador o síndico respecto de sustancialmente la totalidad de sus activos.

Sin perjuicio de lo antedicho, Dell podrá resolver el presente CDC, un SOW, o un Acuerdo de Software cursando notificación escrita de 10 días si: a) el Cliente no efectúa el pago de la forma requerida por el presente CDC o el SOW o Acuerdo de Software aplicable (en la medida en la que dicho pago no se encontrara sujeto a una controversia de buena fe) y b) el Cliente no efectúa el pago dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación escrita respecto de la suma vencida e impaga. Asimismo, Dell podrá resolver un SOW inmediatamente si el Cliente fuera adquirido por un competidor de Dell o si se fusionara con dicho competidor.

Si el presente CDC fuera resuelto por motivos que se consideren convenientes (o no fuera renovado), todos los SOWs y Acuerdos de Software existentes en ese momento permanecerán vigentes por el plazo determinado en los mismos y continuarán rigiéndose por el presente CDC. Si el presente CDC o un SOW o Acuerdo de Software se resolviera de otro modo, todos los derechos y obligaciones de las partes en virtud del presente CDC o el SOW o Acuerdo de Software resuelto terminarán automáticamente, salvo por los derechos de acción adquiridos con anterioridad a la resolución, obligaciones de pago, y cualesquiera obligaciones que expresa o tácitamente se pretenda que permanezcan vigentes con posterioridad a la resolución.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- A. SALVO EN EL CASO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ALGUNA DE LAS PARTES O SEGÚN LO ESTABLECIDO DE OTRO MODO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, NINGUNA DE LAS PARTES TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS Y PERJUICIOS INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITIVOS, ESPECIALES, O EMERGENTES DERIVADOS DEL PRESENTE CDC O DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS O CON RELACIÓN A ÉSTOS. ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LO SIGUIENTE: a) PÉRDIDA DE INGRESOS, GANANCIAS, UTILIDADES (EN CADA CASO, SALVO POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CLIENTE), AHORROS O PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO; b) PÉRDIDA O DAÑO DE DATOS O SOFTWARE, PÉRDIDA DE USO DE UN SISTEMA O RED, O LA RECUPERACIÓN DE ÉSTOS; c) PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS; d) INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O INACTIVIDAD;



- e) PERDIDA DE VALOR LLAVE O REPUTACIÓN; O f) LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS.
- B. SALVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA DE LAS PARTES U OTRAS RESTRICCIONES RELATIVAS AL USO EN UN PEDIDO O ACUERDO DE SOFTWARE, O SEGÚN SE DISPUSIERA DE OTRA FORMA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECLAMOS, ACCIONES Y DERECHOS DE ACCIÓN RELACIONADOS CON CUALQUIER CONTROVERSIA (SEGÚN SE LA DEFINE A CONTINUACIÓN) SE ENCONTRARÁ LIMITADA A: i) LAS SUMAS ABONADAS DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE CONTROVERSIA SE HUBIERA ORIGINADO RESPECTO; ii) DEL PRODUCTO OBJETO DE LA CONTROVERSIA; O iii) LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA CONTROVERSIA, EN CADA CASO, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS SUMAS RECIBIDAS COMO REEMBOLSO DE GASTOS O PAGO DE IMPUESTOS.
- C. ESTAS LIMITACIONES, EXCLUSIONES, Y EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD SERÁN APLICABLES RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS CONTROVERSIAS Y RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS, YA SEA QUE ESTUVIERAN BASADOS EN DISPOSICIONES CONTRACTUALES, GARANTÍAS, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CULPA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, LA LEY, EL SYSTEMA DE EQUITY U OTRAS FUENTES. ESTAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD CONSTITUYEN ASIGNACIONES DE RIESGO ACORDADAS QUE INTEGRAN, EN FORMA PARCIAL, LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE DELL AL CLIENTE, Y SERÁN APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA FALTA DEL OBJETO ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO LIMITADO E INCLUSO SI UNA DE LAS PARTES HUBIERA SIDO ADVERTIDA RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE LA ATRIBUCIÓN DE DICHAS RESPONSABILIDADES.

10. TÉRMINOS ADICIONALES

- A. **Relación de Contratistas Independientes; Cesión; Subcontratación.** Las partes son contratistas independientes. Ninguna de las partes tiene derecho, facultad ni autoridad alguna para actuar o crear una obligación expresa o implícita en representación de la otra parte salvo en la medida especificada en el presente Acuerdo. En ningún caso podrá considerarse a los empleados, agentes y consultores de alguna de las partes como empleados de la otra parte. Dell tiene el derecho de ceder, transferir, subcontratar, o delegar total o parcialmente el presente Acuerdo o cualesquiera de sus derechos, deberes, obligaciones o responsabilidades, quedando establecido que si Dell delegara o subcontratara sus deberes relativos a la prestación de Servicios, Dell seguirá siendo responsable por el cumplimiento de dichos Servicios en el marco del presente Acuerdo. El Cliente no podrá ceder o transferir el presente Acuerdo sin el permiso de Dell, el cual no podrá ser negado de forma irrazonable.
- B. **Cumplimiento Excusado.** Ninguna de las partes será responsable para con la otra por una falta o demora en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida en la que hubiera sido causada por circunstancias ajenas a su control razonable, en tanto se le notificara a la otra parte de forma inmediata y por escrito y dicha parte realizara esfuerzos comerciales
- 

razonables para continuar con el cumplimiento. La falta por parte de Dell, sus afiliadas o sus subcontratistas de cumplir con sus obligaciones en el marco del presente CDC será excusada en la medida en la que dicha falta de cumplimiento se hubiera originado por los actos u omisiones del Cliente, sus Afiliadas, agentes, contratistas u otros terceros. La presente Cláusula no liberará a ninguna de las partes de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo (incluyendo las obligaciones de pago), si no que únicamente les proporcionará una excusa por la demora en el cumplimiento.

- C. **Datos Excluidos** El Cliente reconoce que los Productos y Servicios prestados en virtud del presente Acuerdo no se encuentran diseñados para el procesamiento, almacenamiento o utilización de ninguna de las siguientes categorías de datos: i) datos que se encuentran clasificados y/o se utilizan en el listado de Municiones de los EE.UU., incluyendo software y datos técnicos; ii) artículos, servicios y datos técnicos relacionados designados como artículos de defensa y servicios de defensa; iii) datos relacionados con ITAR (*International Traffic in Arms Regulations* – Normas de Tráfico Internacional de Armas); y iv) salvo por determinado Software de DSG, otra información de identificación personal que se encuentre sujeta a mayores requisitos de seguridad como consecuencia de las políticas o prácticas internas del Cliente o por imperio de la ley (conjuntamente denominados "**Datos Excluidos**"). El Cliente es el responsable exclusivo de la revisión de los datos que se proporcionarán a Dell o respecto de los cuales se le dará acceso a Dell a fin de asegurar que no contengan Datos Excluidos.
- D. **Derechos Restringidos del Gobierno de los EE. UU.** El software y la documentación que se proporcionan con los Productos y Servicios son "artículos comerciales" conforme dicho término se encuentra definido en el Título 48, Artículo 12.101 del Compendio de Leyes Federales de Estados Unidos (C.F.R.) y consisten en "software comercial de computación" y "documentación de software comercial de computación" conforme dichos términos se emplean en el Título 48, Artículo 12.212 del C.F.R.. De conformidad con el Título 48, Artículo 12.212 del C.F.R. y el Título 48, Artículos 227.7202-1 al 227.7202-4 del C.F.R., la totalidad de los usuarios finales del gobierno de los EE.UU. adquieren el software y la documentación solamente con aquellos derechos que se establecen en el presente. El contratista / fabricante de los Productos marca Dell es Dell, One Dell Way, Round Rock, Texas 78682.
- E. **Derecho Aplicable.** El presente CDC y todos los SOWs y Acuerdos de Software relacionados, y CUALQUIER RECLAMO, DISPUTA O CONTROVERSIA (YA SEA DE NATURALEZA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, INCLUYENDO RECLAMOS BASADOS EN DISPOSICIONES LEGALES, DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DISPOSICIONES DEL SISTEMA JURÍDICO DEL COMMON LAW, ACTOS ILÍCITOS INTENCIONALES Y RECLAMOS BASADOS EN EL RÉGIMEN DE EQUITY) ENTRE EL CLIENTE Y DELL, incluyendo sus afiliadas, contratistas y agentes, y cada uno de sus empleados, directores y funcionarios respectivos (una "**Controversia**") se regirán por las leyes del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América y a las leyes del Estado de Honduras, sin consideración alguna a las disposiciones sobre conflicto de leyes. No podrán aplicarse la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercaderías ni la Ley Uniforme sobre Transacciones relativas a la Informática.



- F. **Competencia.** Las partes acuerdan que cualquier Controversia será planteada exclusivamente ante los tribunales estatales o federales ubicados en Travis o el Condado de Williamson, Texas, así como los Tribunales de Justicia de Honduras con competencia territorial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Las partes acuerdan someterse a la competencia personal de dichos tribunales y renuncian a todo derecho de que se resuelva cualquier Controversia en otra jurisdicción. Si cualquiera de las partes incumpliera la presente disposición mediante la presentación de su reclamo ante cualquier otro tribunal, la parte incumplidora deberá abonarle a la parte cumplidora todos sus honorarios de abogados y costos incurridos en virtud de dicho incumplimiento.
- G. **Juicio sin Jurado.** Las partes acuerdan renunciar, con el máximo alcance permitido por la ley, a todo derecho a mantener un juicio por jurado respecto de cualquier Controversia.
- H. **Prohibición de Acciones de Clase.** NINGUNA DE LAS PARTES TENDRÁ DERECHO DE UNIRSE O ACUMULAR RECLAMOS INICIADOS POR OTROS CLIENTES O EN CONTRA DE ÉSTOS, NI A PROCURAR CUALQUIER RECLAMO COMO REPRESENTANTES O A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN DE CLASE NI EN EL CARÁCTER GENERAL DE APODERADO PRIVADO
- I. **Prescripción.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN RECLAMO O CONTROVERSIA QUE SE HUBIERA INICIADO LUEGO DE LOS 2 AÑOS POSTERIORES AL HECHO QUE HUBIERA ORIGINADO LA CAUSA DE DICHO RECLAMO
- J. **Resolución de Controversias.** El Cliente y Dell intentarán resolver toda Controversia mediante negociaciones o la utilización de un mediador acordado entre las partes, en vez de mediante un proceso judicial. Se le dará un tratamiento confidencial a las negociaciones y mediaciones. Si las partes no pudieran arribar a un acuerdo dentro de los 30 días de la notificación de la Controversia a la otra parte, las partes podrán tomar todos los demás cursos de acción disponibles en virtud de la ley o el sistema de *Equity*.
- K. **Honorarios de Abogados.** En cualquier Controversia (salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3B), cada parte deberá hacerse cargo de los honorarios de su abogados y costos y expresamente renuncia a cualquier derecho relativo a los honorarios de abogados otorgado por la ley en el marco del Capítulo § 38.001 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas [*Texas Civil Practices and Remedies Code*].
- L. **Notificaciones.** Las notificaciones dirigidas a Dell en el marco del presente Acuerdo o respecto de cualquier Pedido relacionado deberá efectuarse por escrito y enviarse por correo registrado o certificado (correo de primera clase con franqueo prepago y con solicitud de acuse de recibo) mediante el servicio de entrega en 24 horas o por correo electrónico a la dirección indicada a continuación, y surtirá efectos al momento de su recepción
- Atención: Roberto Melendez
Correo electrónico: Roberto_Melendez@Dell.com
- M. **Acuerdo Íntegro; Orden de Prelación; Divisibilidad.** El presente CDC, incluyendo sus Anexos, adjuntos y Pedidos, cada uno de los cuales se integra al presente Acuerdo a todo efecto, constituye el acuerdo íntegro respecto de su objeto. No existen declaraciones, entendimientos o acuerdos, escritos ni orales, relativos al presente Acuerdo que no se



encuentren expresados en su totalidad en el presente Acuerdo. Para la celebración del presente Acuerdo, ninguna de las Partes depende de ninguna declaración o manifestación de la otra parte que no se encontrara expresada en su totalidad en el presente Acuerdo. Por el contrario, cada Parte depende de su propio criterio y diligencia debida y rechaza expresamente su dependencia respecto de cualquier declaración o manifestación que no se encontrare expresamente establecida en el presente Acuerdo. En el caso de que exista un conflicto o ambigüedad entre los términos del presente CDC, un Anexo, o un Pedido, los términos prevalecerán de acuerdo con el orden establecido a continuación: el Pedido, el Anexo, y el presente CDC. En el caso de conflicto o ambigüedad entre los términos del presente CDC, un Acuerdo de Software, o un Pedido, los términos prevalecerán de acuerdo con el orden establecido a continuación: el Pedido, los Términos del Software, y el presente CDC. Sin perjuicio de lo antedicho, cualquier término pre impreso en la orden de compra del Cliente no tendrá ninguna vigencia ni efecto. Las modificaciones al presente CDC deberán efectuarse únicamente mediante enmienda escrita firmada por ambas partes. Si cualquier disposición del presente CDC o cualquier Anexo o SOW fuera declarada nula o inexigible, dicha disposición será eliminada o modificada, aunque solamente en la medida que fuera necesaria a los fines de dar cumplimiento con la ley, y las disposiciones restantes de presente CDC o el Anexo o SOW afectados permanecerán plenamente vigentes. No se originarán derechos de forma implícita o por la aplicación de la teoría de los actos propios [estoppel], salvo por aquellos que expresamente se otorgan en el presente.

Mediante sus firmas al pie del presente documento, Dell y el Cliente expresan su acuerdo con los términos y condiciones expuestos en el presente CDC.

Dell World Trade L.P.

Firma: _____

Nombre: Gustavo Ripoll

Cargo: Apoderado

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Firma: _____

Nombre: Julieta Castellanos Ruiz

Cargo: Representante Legal





Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, (en adelante “**UNAH**”), debidamente representada por **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, me identifico con documento de identidad personal número 0801-1953-04220; en su condición de **RECTOR** y Representante Legal, según consta en el Acuerdo de Nomenclamiento No. 012-2017-JDU-UNAH; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Y, por otra parte, la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante la “**OPS-OMS**”), representada por la Directora de la **OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, CARISSA F. ETIENNE**; institución con sede en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América y con representación en Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica (“el Convenio Marco”) de acuerdo a los Considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- III. Que la OPS-OMS es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas; opera como OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD para el hemisferio occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las NACIONES UNIDAS. Asimismo, es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.



- IV. Que la OPS-OMS provee cooperación técnica a sus Estados Miembros, para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas, enmarcada en su Estrategia de Cooperación de País vigente del 2017-2021.
- V. Que la OPS-OMS y la UNAH cuentan con antecedentes de exitosa cooperación, en el marco del convenio anterior implementado del 2011 al 2016.
- VI. Que la OPS-OMS y la UNAH (en adelante las "Partes"), desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para trabajar en el mejoramiento de la situación de salud en el Honduras.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Académica, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS-OMS y la UNAH coordinarán acciones y cooperarán en aquellos asuntos que sean de interés común, dentro de sus esferas de competencias y mandato y de sus respectivos programas de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS

La cooperación se concentrará en los siguientes objetivos de acuerdo a las siguientes áreas estratégicas:

- **Gestión del Conocimiento** que permita definir y responder a las necesidades prioritarias de formación universitaria en el país orientando la planificación de la oferta académica en Ciencias de Salud y áreas afines, y generación de evidencia científica oportuna para la toma de decisiones.
- **Fortalecimiento organizacional** que contribuya a la gestión productiva de servicios de salud, incluyendo al centro colaborador de la OPS-OMS en Epilepsia.
- **Desarrollo e innovación curricular** orientada a la Atención Primaria de Salud y a la implementación de los ejes transversales de investigación y ética, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Universidad Verde y Saludable**, orientada a la promoción de entornos y estilos de vida saludables dirigidas a estudiantes y empleados universitarios.



- **Otras líneas de cooperación** que surjan en el proceso y que sean de mutuo interés para la UNAH y la OPS-OMS.

ARTÍCULO TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración entre las Partes se desarrollará a partir de acuerdos específicos en planes operativos anuales o plurianuales aprobados por las Partes, en los que se definirá las acciones y actividades a ejecutar. Los planes operativos, deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo, fuentes de financiamiento, formas de pago y métodos de evaluación y reporte, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: COORDINADORES

La UNAH designará a los siguientes representantes:

- La Rectoría de la UNAH, responsable del cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio marco, designa a los siguientes coordinadores para las áreas estratégicas identificadas en este Convenio Marco:
 - **Gestión del conocimiento:** Vicerrectoría Académica (VRA)
 - **Fortalecimiento Organizacional de los Establecimientos de Salud vinculados con la UNAH:** Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional (SEDI)
 - **Desarrollo e innovación curricular:** Vicerrectoría Académica (VRA)
 - **Universidad Verde y Saludable:** Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional (SEDI)
 - **Otras líneas de cooperación:** Vicerrectoría Académica (VRA)
- La Oficina de la Representación de la OPS-OMS en honduras, responsable del cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Marco, designa a las siguientes Categorías Programáticas de la OPS-OMS para atender las áreas estratégicas identificadas en este Convenio Marco:
 - **Gestión del conocimiento:** Sistemas y Servicios de Salud
 - **Fortalecimiento Organizacional de los Establecimientos de Salud vinculados con la UNAH:** Sistemas y Servicios de Salud
 - **Desarrollo e innovación curricular:** Sistemas y Servicios de Salud
 - **Universidad Verde y Saludable:** Determinantes de la Salud y Promoción de la Salud a lo largo del Curso de Vida, y Enfermedades No Transmisibles.



- **Otras líneas de cooperación:** Funciones Corporativas y funciones Habilitadoras/ Liderazgo y Gobernanza.
- Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI), participará de las reuniones de rendición de cuentas de la OPS-OMS en Honduras y será el representante designado para gestionar el monitoreo, la modificación, renovación o terminación del Convenio Marco.
- La OPS-OMS designa al Oficial de Programas y Relacionamiento en su Oficina de Representación en Honduras, como apoyo en las actividades de monitoreo, evaluación y movilización de recursos.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO

Los Acuerdos Específicos que se suscriban conforme a lo establecido en el artículo tercero del presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera o de Gobiernos de países interesados o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesarios por las Partes en el presente Convenio Marco.

La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de recursos de las Partes, en cumplimiento de sus respectivas normativas institucionales y/o legales.

Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

ARTÍCULO SEXTO: PERSONAL

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de los Planes Operativos que se desprendan del presente Convenio Marco, seguirán dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independiente o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN

Las Partes realizarán evaluaciones al finalizar cada uno de sus planes operativos, derivados del presente Convenio Marco, para lo cual realizarán reuniones en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: AUDITORÍA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS-OMS bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los acuerdos específicos que de éste se deriven, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Las labores de auditoría respecto de los recursos propios de la UNAH se llevarán a cabo de conformidad con sus reglamentos internos.

Copias de las auditorías serán entregadas a cada una de las Partes a su solicitud.

ARTICULO NOVENO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes podrán, previo acuerdo por escrito, poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación, al amparo del presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, conformen lo establezcan ambas Partes en los Acuerdos Específicos.

Asimismo, las Partes podrán publicar boletines periódicos para difundir las actividades realizadas dentro del marco de este Convenio Marco, bajo los términos en los que lo acuerden mutuamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos, serán compartidos por ambas Partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiesen cumplirse en todo o en Partes con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de este se deriven por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el entendido que el presente Convenio Marco es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, se considera como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS-OMS, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o las legislaciones de sus Países Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN



El presente Convenio Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

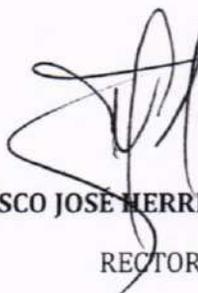
Este Convenio Marco podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonable y escrita a la otra Parte.

La terminación unilateral de este Convenio Marco surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibido de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

En señal de conformidad en el contenido de las cláusulas precedentes, las Partes proceden a suscribir el presente documento, en dos originales, en las fechas indicadas.

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

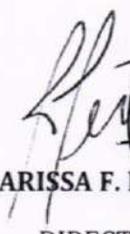


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 14 de noviembre de 2017

POR

**LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE
LA SALUD - ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD**



CARISSA F. ETIENNE
DIRECTORA

Fecha: 14 de noviembre de 2017



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



Programa Regional de
Desarrollo de la Fuerza Laboral



THE SCIENCE OF IMPROVING LIVES

Tegucigalpa, M.D.C., F.M., Honduras
16 de noviembre, 2017

Doctor
Francisco José Herrera Alvarado
Rector a.i
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	<i>17-11-2017.</i>
Hora:	<i>3:00 p.m.</i>

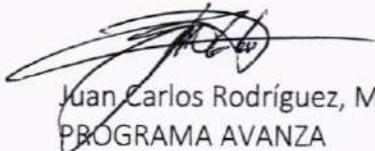
Estimado Doctor Herrera,
Reciba un cordial saludo y mis más sinceros deseos de éxito en su gestión.

Primeramente, agradecer el envío de los tres ejemplares con su firma original de la Carta de Intenciones entre FHI 360 y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

A través de esta remisión le envío dos ejemplares con la firma original que estaba pendiente de nuestro Representante Legal, para que la UNAH, pueda custodiar, dos ejemplares originales de dicha carta firmada por ambas partes.

Vamos a seguir avanzando de acuerdo al propósito de la carta de intenciones en las actividades que se requieren para construir conjuntamente un plan de trabajo y redacción de convenio específico en coordinación con el enlace estipulado en dicha carta.

Sin otro particular, agradecemos mucho su apoyo para las acciones de este programa, me suscribo con muestras de consideración y estima,



Juan Carlos Rodríguez, Mgpp, Mepm.
PROGRAMA AVANZA
Director de País, Honduras

CARTA DE INTENCIONES

ENTRE
FHI 360

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, **DR. ALEJANDRO PAREDES TRAPERO**, actuando en su condición de Representante Legal para Honduras de FHI 360, (en adelante, "FHI 360"), a partir del 3 de agosto de 2016; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Por la otra parte, **DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector a.i. y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017 JDU a.i.-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Quienes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades en ellos conferidas declaran lo siguiente:

1: PROPÓSITO. El objetivo de esta Carta de Intenciones es establecer entre las Partes las bases y líneas de acción para elaborar y suscribir en su oportunidad, convenios de colaboración para asociar de manera concreta sus esfuerzos y trabajar de manera conjunta en las áreas de la academia, investigación y vinculación con la sociedad, con el fin de potenciar la gestión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento, así como el desarrollo conjunto de actividades tendientes a fortalecer valores éticos y científicos dentro de la comunidad universitaria de la UNAH, en particular en el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST), el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC) y la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la UNAH en Ciudad Universitaria (CU), con miras al fortalecimiento de carreras a nivel de Técnico Universitario existentes y nuevas, priorizadas por el Programa Regional de Desarrollo de la Fuerza Laboral AVANZA en coordinación con la UNAH.

2: PLAN DE TRABAJO. Las Partes se comprometen a reunirse periódicamente y elaborar un Plan de Trabajo y cronograma conjunto para definir las actividades y responsabilidades que se realizarán en favor del desarrollo y fortalecimiento de las carreras técnicas en la UNAH.

3: REDACCIÓN DE CONVENIOS. Las Partes, coordinarán sus esfuerzos para redactar el Convenio Marco y/o Convenios Específicos que correspondan en apoyo a la implementación de las actividades que se incluyan en el Plan de Trabajo, describiendo la finalidad, objetivos,

actividades, responsabilidades, fundamentación jurídica, resultados, vigencia, enlaces y demás temas necesarios.

4: COMUNICACIÓN. Las Partes mantendrán comunicación continua y expedita para la consecución de los compromisos establecidos en el presente documento, asimismo participarán activamente en las reuniones de coordinación técnica, ya sea en las instalaciones de la UNAH o en las instalaciones que disponga el Programa Regional de Desarrollo de la Fuerza Laboral Avanza.

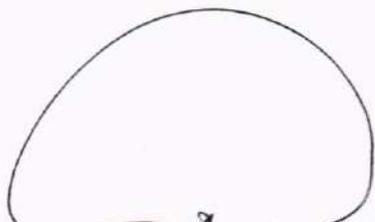
5: ENLACES. Las Partes designan a las siguientes personas como enlace de cada institución para el seguimiento de las actividades previas y posteriores a la firma del Convenio:

- a. Por parte de la UNAH: Raúl Ernesto López Peralta, Director, Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT) de la UNAH, Ciudad Universitaria, ubicada en Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, MDC, Honduras.
- b. Por parte de FHI 360: Juan Carlos Rodríguez, Director de País en Honduras para el Programa Avanza, Edificio Corporativo Orión, piso 6. Colonia Lomas del Mayab, Calle Hibueras y Avenida Copán, Tegucigalpa, Honduras.

6: VIGENCIA. La presente Carta se mantendrá en vigencia hasta que se suscriba el Convenio que le suceda.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR
FHI 360



DR. ALEJANDRO PAREDES

REPRESENTANTE LEGAL PARA
HONDURAS

Fecha: 07-11-2017

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR a.i.

Fecha: 07-11-2017

25/oct/17
Int.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Quilo</i>
Fecha:	3-11-2017
Hora:	5:00 P.M.

Tegucigalpa, M. D. C. 02 de Noviembre, 2017

Oficio No. 2429-SE-2017

Doctor

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH

Su Despacho

Estimado Señor Rector:

De la manera más atenta me dirijo a Usted, en ocasión de remitir adjunto para firma y sello 2 Ejemplares Originales del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para Desarrollar el Segundo Diplomado en Educación Artística para Construcción de Ciudadanía, en el Marco del proyecto "Arte en la Escuela para la Prevención de la Violencia"**. Así mismo remitir un Ejemplar a este Despacho una vez que se suscriba el mismo.

Sin otro particular me suscribo de Usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,



DRA. RUTILIA CALDERÓN

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Cc: Archivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, PARA DESARROLLAR EL SEGUNDO DIPLOMADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ARTE EN LA ESCUELA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA".

Nosotros: **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Ph.D. en Ciencias Sociales, con identidad N° 0801-1957-02803, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo N° 24-2017 del 01 de febrero del 2017, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional en lo sucesivo se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, hondureño mayor de edad, casado, Doctor, con Tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 12 -2017-JDU-UNAH, quién en lo sucesivo se denominará "**LA UNAH**" hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá en base a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo, por medio de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".

CONSIDERANDO (2): Que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la Cultura por medio de la Educación Permanente, la Enseñanza Científica, Técnica, Artística y Profesional, en ese sentido la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", debe dictar las medidas necesarias para



que la Educación Formal cuente con alternativas en las áreas humanísticas, técnicas, tecnológicas y artísticas; así mismo estimulará las culturas nativas, las expresiones del Folklore Nacional, el arte popular y las artesanías, reconociendo y protegiendo la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**,” a partir de la implementación de la Ley Fundamental de Educación, cuenta con la Dirección General de Modalidades Educativas y una Sub Dirección General de Educación y Cultura Artística dependientes de la Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos creada para velar por el cumplimiento e implementación del área de educación artística contemplada en el Currículo Nacional Básico para los Centros Educativos de Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitaria.

CONSIDERANDO (4): Que “**LA UNAH**” es una institución líder de la Educación Superior Nacional e Internacional; protagonista en la transformación de la sociedad hondureña hacia el desarrollo humano sostenible con recursos humanos del más alto nivel académico, científico y ético, con un gobierno democrático, organizada en redes y descentralizada, transparente en la rendición de cuentas, con una gestión académica y administrativo/ financiera, participativa, estratégica, moderna y orientada hacia la calidad y la pertinencia de la educación, la investigación y su vinculación con la sociedad hondureña y mundial, procesos basados en los nuevos paradigmas de la ciencia y la educación.

CONSIDERANDO (5): Considerando que ambas Instituciones tienen intereses comunes en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la educación y que promuevan el desarrollo social positivo de las familias y comunidades en Honduras.

JUSTIFICACIÓN:

Que mediante Decreto No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de febrero del año 2012, fue aprobada la Ley Fundamental de Educación. A fin de implementar criterios técnicos y administrativos para la Reforma Educativa de Honduras, que responda a la Visión de País y Plan de Nación.

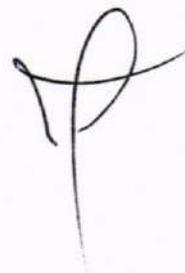


Es así como el Estado reconoce la Educación Artística, como un campo específico del conocimiento humano que desarrolla la creatividad, sensibilidad, autonomía y pensamiento crítico para la formación integral del individuo y su inserción en la sociedad como un agente de cambio y de desarrollo.

Es por ello que en el Marco del **proyecto "Arte en la Escuela para la Prevención de Violencia"**, (Ver Anexo 1) el cual es una propuesta conjunta de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, Sub Dirección de Educación y Cultura Artística, Facultad de Ciencias Sociales, Dirección de Vinculación, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Capítulo Honduras y el Centro de Arte y Cultura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Está orientado, por un lado, a la realización de una experiencia de prevención de la violencia en los centros escolares mediante intervenciones artísticas y culturales con los diferentes agentes del proceso educativo (alumnos, maestros, padres de familias y comunidades) y por otro a la generación de una propuesta de política pública y estrategia de prevención de la violencia en el sistema de educación pública de Honduras.

Este proyecto ha sido elaborado en base a los estudios sobre la violencia en el país y a la experiencia de trabajo del CAC-UNAH en una de las zonas de mayor violencia en la capital de Honduras, como es el centro histórico de Comayagüela.

El proyecto antes mencionado es una propuesta orientada a crear espacios concertados en los procesos educativos a través de las artes y la cultura. La propuesta se presenta con el fin de crear un piloto en la educación básica que permita enriquecer los procesos de formación de los docentes, a través de un diplomado, cuyos ejes temáticos centrales serán los nuevos paradigmas de la educación artística y el valor del arte y la cultura como herramienta para la cultura de paz, para ser aplicadas en el aula con el apoyo de centros especializados como la Escuela Nacional de Bellas Artes, la Escuela de Música y Teatro. A su vez se ampliará la apertura del diálogo entre los profesores, alumnos y padres de familia y que repercutan en un enfoque pertinente en el aula, en la cultura de paz y no violencia, en los contextos de diversidad cultural y generacional.



POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos y coordinar sus capacidades técnicas y humanas a efecto de desarrollar el **Segundo Diplomado en Educación Artística para Construcción de Ciudadanía**, en el Marco del Proyecto **“Arte en la Escuela para la Prevención de Violencia”**. El mismo ha sido concebido como un espacio de investigación, capacitación y experimentación metodológica orientado a la adecuada implementación del Área de Educación Artística del Currículo Nacional Básico, mismas que servirán como herramientas para la prevención de la violencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

1. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas de ambas instituciones generando herramientas y estrategias al servicio de la prevención de la violencia en los centros educativos pilotos. (Ver Anexo 2)
2. Crear un Programa de Capacitación (Ver Anexo 3) para Docentes en el Área de Educación Artística que permita enriquecer los procesos de formación, a través de un Diplomado, cuyos ejes temáticos centrales serán los nuevos paradigmas de la Educación Artística, el Arte Terapia y el valor del Arte y la Cultura como herramientas para la Cultura de Paz, para ser aplicados en el aula.
3. Optimizar los recursos especializados con que cuenta la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA UNAH”** a través de la Sub Dirección General de Educación y Cultura Artística de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y del Centro de Arte y Cultura con sus capacidades instaladas en la ciudad de Comayagüela y de la



Facultad de Ciencias Sociales de **"LA UNAH"**, para la generación del conocimiento que facilite la adopción de estrategias y metodologías para prevención de la violencia.

4. Generar la creación de ambientes escolares protectores libres de violencia, inclusivos, respetuosos de la equidad de género, de la diversidad cultural, favorecedores del aprendizaje y de la convivencia intercultural e intergeneracional (alumno-maestro-padres).

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Ejecutar el plan de acción (Ver Anexo 4) a través de la Sub Dirección General Educación y Cultura Artística en el Marco del Proyecto "Arte en la Escuela" en los centros educativos participantes.
2. Oficializar la participación de los maestros y directivos en las diferentes capacitaciones y actividades del Diplomado.
3. Programar la aplicación, seguimiento y evaluación de la metodología de trabajo en los centros educativos participantes.
4. Reconocer las capacitaciones que se impartirán a los maestros, como parte de los méritos profesionales de los mismos.
5. Vincular oficialmente a la Escuela Nacional de Bellas Artes, la Escuela Nacional de Música, la Escuela Nacional de Arte Dramático a este Diplomado a través de la Subdirección General de Modalidades Educativas de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán.
6. Establecer los mecanismos para la implementación progresiva del Diplomado en los docentes a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA UNAH"

1. Diseñar e implementar el **Diplomado en Educación Artística para Construcción de Ciudadanía**, en el Marco del Proyecto "Arte en la Escuela para la Prevención de Violencia" objeto de éste Convenio.



2. Identificar y poner a disposición un equipo técnico multidisciplinario de la Facultad de Ciencias Sociales que aporte la metodología de trabajo con los maestros y al interior de las aulas.
3. Sistematizar las experiencias del Diplomado a través de la Dirección de Vinculación y el Centro de Arte y Cultura.
4. Facilitar los espacios físicos, infraestructura y tecnología del Centro de Arte y Cultura de **"LA UNAH"** para la realización de las capacitaciones y coordinación del Diplomado con el resto de instituciones y unidades académicas involucradas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Coordinar con la Sub-Dirección General de Educación y Cultura Artística las capacitaciones del personal docente de los Centros Educativos participantes.
2. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Subdirección General de Educación y Cultura Artística y por parte de **"LA UNAH"** a el Centro de Arte y Cultura.
3. Elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional y gestión de su suscripción.
4. Planificar con anticipación la organización de las capacitaciones.
5. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
6. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el dialogo cordial.
7. Certificar la asistencia y participación de los docentes en las capacitaciones.
8. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos establecidos por las partes.
9. Sistematizar y publicar los resultados del Diplomado.
10. Los logotipos de las entidades firmantes deberán aparecer en todas las publicaciones, impresas y digitales, desde la fecha de firma de éste Convenio de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Mutuo consentimiento,
- b) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras,
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio Cooperación Interinstitucional deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

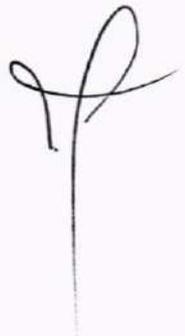
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción. Podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Addendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera de ambas partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento de las partes extrajudicialmente, en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este documento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 25 del mes de 10 del año dos mil diecisiete.



RUTILIA CALDERÓN PADILLA
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



FRANCISCO HERRERA ALVARADO
"LA UNAH"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD, EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA/ FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA Y EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO.

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (en adelante "UNAH"), debidamente representada por EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO en su condición de RECTOR INTERINO y Representante Legal, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU-UNAH INSTITUCIÓN con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Y, por otra parte, la Secretaria de Salud (en adelante SESAL) representado por la Doctora Delia Rivas Lobo, el Sistema Nacional de Emergencia 911 representada por Licenciado Lisandro Rosales, El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) representado por Doctor Richard Zablah. Comparecen los representantes a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- III. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través de la Facultad de Química y Farmacia, en conjunto con la Secretaria de Salud (SESAL), la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), Hospital Escuela Universitario (HEU), la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS Honduras), están cooperando para la creación y sostenibilidad del Centro de Información Toxicológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CENTOX), el que estará brindando asesoramiento vía telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, este Centro permitirá que Honduras cuente con capacidades para dar respuesta a la problemática que implica el uso de las sustancias químicas: emergencias



- químicas, emergencias toxicológicas, intoxicaciones agudas, intoxicaciones crónicas, contaminación ambiental y fitosanitaria.
- IV. El compromiso del Estado de Honduras, en cumplimiento de la Constitución de la República y otros instrumentos nacionales e internacionales, en donde se reconoce el derecho a la protección de la salud y la conservación del medio ambiente.
 - V. La importancia de fortalecer las capacidades nacionales para la implementación del Centro de Información Toxicológica en Honduras, que dependerá de la Facultad de Química y Farmacia de la UNAH, el cual permitirá asesorar ante personas intoxicadas y eventos relacionados a sustancias químicas.
 - VI. Los problemas a la salud y ambiente provocados por la inadecuada gestión de productos químicos;
 - VII. Que existe un mecanismo oficial de coordinación a nivel nacional denominado Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos (CNG).

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El objetivo de la presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es fortalecer las acciones de cooperación para el funcionamiento del Centro de Información Toxicológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras CENTOX-UNAH, con la Secretaria de Salud (SESAL), el Hospital Escuela Universitario (HEU), el Sistema Nacional de Emergencia 911 y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para lograr los resultados de su creación.

ARTÍCULO 2 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación realizadas al amparo del objetivo del convenio podrán adoptar alguna de las modalidades de cooperación siguientes:



Todas las instituciones se comprometen a:

- a) El intercambio de información sobre emergencias toxicológicas, radiológicas y químicas.
- b) El diseño de programas de capacitación; realización conjunta de seminarios, talleres, conferencias, cursos y/o diplomados relacionados a sustancias químicas, radiológicas tóxicas y otras peligrosas.
- c) La elaboración e implementación de planes de trabajo junto con el Comité CENTOX de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- d) La producción de estadísticas de casos atendidos sobre sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.

La UNAH a través del CENTOX, se compromete a:

- a) Apoyar en el desarrollo de programas de prevención, capacitación e investigación.
- b) Brindar asesoría vía teléfono o electrónica a quien solicite asesoramiento sobre urgencias por sustancias tóxicas.
- c) Fortalecer las capacidades del personal sanitario de la Secretaría de Salud (SESAL), el Hospital Escuela Universitario (HEU) y el Sistema Nacional de Emergencia 911.
- a) En el caso del Sistema Nacional de Emergencia 911,
 - Capacitar al personal de 911 en emergencias toxicológicas, para elevar su capacidad de respuesta.
 - Brindar asesoramiento toxicológico vía telefónica o electrónica a las llamadas de urgencias toxicológicas y químicas a el Sistema Nacional de Emergencia 911, 24/7.
 - Brindar números telefónicos de contacto del CENTOX

La UNAH a través del Hospital Escuela Universitario se compromete a:

- a) Permitir el desarrollo de actividades en común entre el CENTOX y la HEU.
- b) Compartir la información epidemiológica sobre emergencias toxicológicas y químicas.
- c) Integrar al sistema de vigilancia epidemiológica el reporte de intoxicados por todas las causas, la elaboración y llenado de ficha epidemiológica.
- d) Apoyar en el desarrollo de programas de prevención, capacitación e investigación

La Secretaría de Salud (SESAL) se compromete a:

- Apoyar en el desarrollo de programas de prevención, capacitación e investigación.
- Permitir el desarrollo de actividades en común entre el CENTOX y la SESAL.
- Compartir la información epidemiológica sobre emergencias toxicológicas, y químicas.
- Fortalecer el sistema de información de la SESAL en la captación de los datos de la Ficha de Intoxicaciones.



El Sistema Nacional de Emergencia 911 se compromete a:

- Reconocer al CENTOX, como el ente referente en información toxicológica y química.
- Apoyo logístico para capacitación del personal, facilitando el uso de las instalaciones de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
- Coordinar la comunicación entre el CENTOX y la red de atención en salud a nivel nacional.
- Coordinar la comunicación entre el CENTOX y el Sistema de Primera Respuesta a Emergencias Químicas.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se compromete a:

- Permitir el desarrollo de actividades en común entre el CENTOX y el IHSS.
- Compartir la información epidemiológica sobre emergencias toxicológicas, radiológicas y químicas.
- Fortalecer el sistema de información del IHSS en la captación de los datos de la Ficha de Intoxicaciones.

ARTÍCULO 3 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación e instrumentación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como para asegurar el eficaz cumplimiento de su objetivo, y de las acciones de cooperación que se lleven a cabo, resolver en forma consensuada y oportuna cualquier asunto que pudiera surgir en relación con el presente Convenio cada una de las Partes designará dos Representantes Institucionales "Titular y Suplente", el cual podrán ser sustituido libremente, previa notificación por escrito a la otra Parte.

Institución	Titular	Suplente
Centro de Información Toxicológica (CENTOX) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	Dra. María Victoria Zelaya Decana de la Facultad de Química y Farmacia FQF maria.zelaya@unah.edu.hn Teléfono: 3155-1009	Dr. Carlos Roque CENTOX Docente Facultad FQF carlosroquehn@gmail.com Teléfono: 3227-5315
Hospital Escuela Universitario (HEU)	Dra. Cristina Rodríguez Directora del Hospital Escuela Universitario cristina.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn Teléfono: 9663-0338	Dr. Concepción Zúñiga Valeriano Vigilancia de la Salud Hospital Escuela Universitario. concepcionzuniga@gmail.com Teléfono: 9932-2424
Secretaría de Salud (SESAL)	Dra. Delia Francisca Rivas Lobo Secretaria de Estado en los despachos de Salud (SESAL) despachosalud2014@gmail.com Teléfono: 9990-4664	Dr. Gustavo Antonio Urbina Núñez Coordinador de la Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Sustancias Químicas (VIASQ) Unidad de Vigilancia de la Salud alejantonbina1960@yahoo.es Teléfono: 3208-9494



Sistema Nacional de Emergencias SNE 911	Lic. Lisandro Rosales Director General Sistema Nacional de Emergencia 911 lrosba@gmail.com Teléfono 9954-3722	Ing. Juan Carlos Degrandez Sub-Director General Sistema Nacional de Emergencia 911 juanca@comercialdegrandez.com Teléfono 9997-1805
Instituto Hondureño de Seguridad Social	Dra. Margarita Coello Régimen de Riesgos Profesionales Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) marga56@hotmail.com Teléfono 3191-3572	Ing. Fabricio Reaños Régimen de Riesgos Profesionales Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) fabricio1223@yahoo.es Teléfono 9953-3649

ARTÍCULO 4 FINANCIAMIENTO

Las acciones de cooperación bajo el Convenio podrán ser cubiertas por las Partes con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestaria y de acuerdo a lo dispuesto por la legislación nacional de cada Parte.

Las Partes podrán elaborar iniciativas conjuntas con terceras partes o donantes para obtener apoyo financiero, económico y/o técnico, así como promover mecanismos de cooperación trilateral y multilateral, para la consecución del objetivo del Convenio.

En el caso del Sistema Nacional de Emergencia 911 y el Instituto Hondureño de Seguridad Social no aplica el Artículo 4.

ARTÍCULO 5 CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada en el marco del Convenio, no será publicada o transferida a terceros, sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcione.

Cada Parte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se responsabilizará de observar la confidencialidad y reserva de los documentos, información y otros datos recibidos o proporcionados por la otra Parte. Esta disposición continuará vigente aun cuando la vigencia del Convenio concluya. Excepto en caso de requerimiento judicial o de autoridad competente, en cuyo caso siempre se informará previamente a la otra Parte. Las Partes acuerdan que la disposición de este Artículo continuará siendo obligatoria a pesar del término del Convenio.



ARTÍCULO 6 DURACIÓN

Este convenio tendrá una duración indefinida, podrá ser modificado por consentimiento por escrito de todas las partes, mediante notificación previa.

La culminación del convenio mediante la salida de una o varias partes se dará mediante la notificación unilateral o multilateral de las partes surtiendo efecto noventa (90) días después de la fecha de recibida dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

El presente convenio entrará en vigor al ser firmado por todas las Partes involucradas.

ARTICULO 7 ACEPTACIÓN

Las Partes declaran que conocen, han revisado y analizado el contenido de este documento, y que aceptan plenamente cada uno de los artículos y el contenido del mismo y se obligan al cumplimiento en todas sus partes. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivas autoridades, han firmado el presente Convenio.

Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en cinco (5) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO**

Rector a.i.

Universidad Nacional Autónoma de
Honduras

Centro de Información Toxicológica
(CENTOX)

DRA. DELIA RIVAS LOBO

Secretaria de Estado
en el Despacho de Salud



LIC. LISANDRO ROSALES
Director General
Sistema Nacional de Emergencia 911

DR. RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad
Social (IHSS)

DR. RODOLFO JOSÉ PEÑA G.
Representante a.i.
Organización Panamericana de la
Salud OPS/OMS en Honduras
Testigo de Honor



UNAH
CENTRO UNIVERSITARIO
REGIONAL DEL CENTRO

Oficina de Dirección

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Tel: (504) 2771-9376, 2771-9378

PBX= 2771-5700 Ext: 210012

OFICIO D-CURC/244/2017

Comayagua, 26 de octubre, 2017

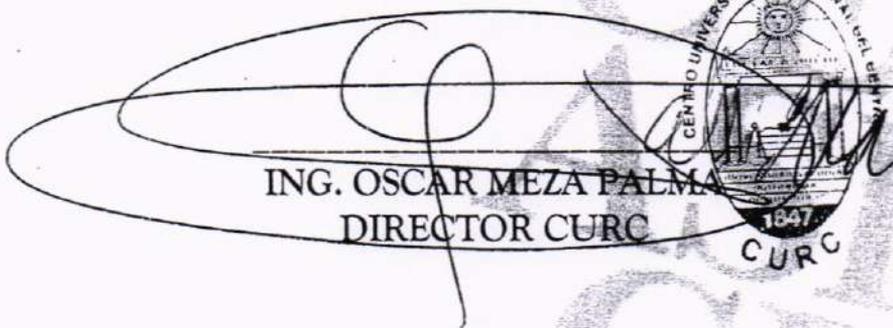
SEÑORES
RECTORIA
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION TECNOLOGICA
DIRECCION DE INNOVACION EDUCATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
SU OFICINA

RECTORIA UNAH	
Nombre:	Katerine Dorio
Fecha:	23/10/2017
Hora:	11:38 Am

Estimados Señores:

Esta Dirección de manera cordial le remite copia de la Carta de Intenciones firmada entre el Centro Universitario Regional del Centro (CURC) Y la Empresa de Café Orgánico Márcala S.A. de C.V. (COMSA).

Atentamente,


ING. OSCAR MEZA PALMA
DIRECTOR CURC

CC: Archivo



CARTA DE INTERÉS ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA EMPRESA CAFÉ ORGÁNICO MARCALA S. A. de C.V. (COMSA)

Nosotros: JUAN DAVID CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, vecino de Marcala, con tarjeta de identidad N° 1208-1959-00056 actuando en condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa Café Orgánico Marcala, S.A. de C.V. con domicilio en Marcala, La Paz, y que en lo sucesivo se denominará "COMSA", y OSCAR OSWALDO MEZA PALMA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos, con tarjeta de identidad 0318-1965-00241, actuando como Director y representante legal del Centro Universitario Regional del Centro, que de ahora en adelante se le denominará "CURC", con sede en la ciudad de Comayagua y nombrado mediante acuerdo No. 228-2006, de fecha 26 de julio de 2006, hemos convenido en subscribir la presente CARTA DE INTERÉS de Cooperación Académica para poner en marcha el proyecto denominado "Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA y otros de interés, bajo las siguientes declaraciones:

Declara el CURC:

1. Que es parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), fundada en 1847 teniendo como función primordial: organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país de acuerdo con la Constitución de la República de Honduras.
2. Que de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH tiene como misión contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Honduras mediante el cultivo de la Ciencia, la Tecnología, las Letras y las Artes, por medio de Facultades, Centros Regionales, e institutos que desarrollan como funciones esenciales: la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad.
3. Que por resolución de la Comisión de Transición de la UNAH, se aprobó la "Política de Redes Educativas Regionales para la Gestión del Conocimiento con calidad, pertinencia y equidad", según acuerdo CT-UNAH, No. 314-A-207, siendo que en dicha Política el Centro Universitario Regional del Centro se convierte en el nodo central de la RED Educativa, de la Región 2, Valle de



Comayagua, para fortalecer la presencia de la UNAH en una de las zonas de mayor crecimiento económico, para servir a la juventud y al desarrollo de las comunidades de la región Central del país.

4. Que de acuerdo con la Política de la Bimodalidad y de la normativa de la UNAH, el CURC está facultado para ampliar sus servicios educativos a otros municipios de la región Central, en atención a la pertinencia, a la demanda y factibilidad administrativa, técnica y financiera; gozando de la potestad para determinar, con base en los estudios que corresponde, la propuesta ante la autoridad central para abrir los servicios académicos desconcentrados en los diferentes niveles y modalidades.
5. Que en lo concerniente a la diversificación de carreras, el CURC, es una unidad académico-administrativa capaz de desarrollar diferentes campos del saber, por contar con el talento humano y una estructura por departamentos.
6. Que la UNAH es una institución que está seriamente comprometida en ofrecer carreras y programas en la modalidad virtual con el propósito de ampliar su cobertura y contribuir a un acceso más equitativo de la población hondureña a la educación superior.
7. El CURC tiene como finalidad elevar los niveles educativos de la población fomentando la gestión del conocimiento a las necesidades de las comunidades e impulsando las tendencias que favorecen la mejora de vida de sus habitantes. Por esta razón, y en materia de responsabilidad social, y bajo el principio de Lo Esencial de la Reforma Universitaria, esta institución apuesta por un comercio justo y responsable para todos los productores y emprendedores del radio de acción de este Centro de Educación Superior.

Declara la empresa Café Orgánico Marcala COMSA:

1. COMSA, es una empresa formada por pequeños y medianos productores de café, comprometida a contribuir, desde la práctica de la agricultura orgánica, en la formación de verdaderos seres humanos, mediante la implementación de una metodología educativa innovadora, para asegurar un futuro promisorio a las generaciones venideras y seguir posicionada como una empresa competitiva, rentable y reconocida por su calidad de café.



2. Desde sus inicios COMSA ha creído en la capacidad creadora del ser humano, por ello se constituyó en un espacio de innovación y aprendizaje constante, donde fluye el conocimiento, y donde se dignifica la persona humana.
3. Que la práctica de la agricultura orgánica nos ha llevado a la reflexión y análisis permanente del entorno iniciando en la parcela agrícola y la familia, hasta llegar al análisis de la realidad nacional, generando como consecuencia, un estilo de vida y una propuesta de desarrollo basada en la educación del ser humano con una metodología diferenciada e innovadora.
4. COMSA plantea la necesidad de constituir alianzas y mecanismos para incidir en diversos sectores de la sociedad hondureña sobre la necesidad de generar experiencias validas de desarrollo lideradas por sus propios beneficiarios, centradas en el desarrollo del ser humano, buscando su dignidad y realización plena.
5. COMSA está inserta en el mercado mundial del café y una de sus certificaciones es el Fairtrade o Comercio Justo, que constituye un espacio y una oportunidad para establecer vínculos solidarios entre los pequeños y medianos productores con los consumidores de café, relaciones más justas en el mercado internacional y una oportunidad para generar desarrollo en las comunidades rurales cafetaleras.

Por lo que anteriormente Declaramos: se suscribe la presente Carta de Interés de Cooperación Académica entre COMSA y el CURC, con el propósito de posibilitar la apertura y funcionamiento del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA bajo la gestión académica, técnica y administrativa del CURC y la asesoría de las unidades de nivel central con competencia en este tipo de innovaciones educativas.

La UNAH a través del CURC, se compromete a:

1. Analizar y definir conforme a los lineamientos de la UNAH y a la oferta educativa bimodal aprobada para el CURC, las carreras a ofertar para los estudiantes del municipio de Marcala y zonas aledañas.
2. Realizar las gestiones y acciones administrativas, académicas y técnicas necesarias para la creación y funcionamiento del Aula virtual UNAH-CURC-COMSA en la comunidad de Marcala en el departamento de La Paz, como un



espacio técnico y pedagógico de apoyo a los estudiantes del municipio descrito que cursen carreras en la modalidad virtual que oferte el CURC.

3. Elaborar de manera conjunta un cronograma de actividades conducentes a la puesta en funcionamiento del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA conforme a los requerimientos académicos y técnicos establecidos por la UNAH para los espacios tecno pedagógicos de apoyo a la modalidad virtual.
4. Elaborar de manera conjunta con COMSA y las fuerzas vivas del municipio de Marcala y zonas aledañas una ruta crítica para el cumplimiento de los requisitos y normas académicas para la admisión y matrícula de los estudiantes que aspiren a estudiar en el CURC a través de su oferta de carreras virtuales. Ésta incluirá:
 - a) Socialización del proyecto y de la oferta de carreras del CURC en el municipio de Marcala y zonas aledañas.
 - b) Censo o registro de aspirantes interesados en la oferta de carreras propuestas por el CURC.
 - c) Proceso para la realización de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) conforme a los lineamientos y normativa del Dirección del Sistema de Admisiones (DSA) de la UNAH.
 - d) Inicio de actividades académicas con promoción y desarrollo del curso propedéutico obligatorio para estudiar en la modalidad virtual.
 - e) Capacitación docente para la asesoría en línea.
 - f) Proceso de matrícula conforme a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) de la UNAH.
 - g) Inicio de clases en las carreras correspondientes, de acuerdo al calendario académico oficial de la UNAH.
5. Designar el cuerpo docente que atenderá las carreras respectivas, de acuerdo con las necesidades y respetando la normativa de la UNAH relacionada con la Carrera docente.
6. Supervisión y certificación de la instalación física, de equipo de cómputo, audiovisual, multimedia, mobiliario, redes y sistema eléctrico en el Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA, a través de las instancias que la UNAH dispone para cada componente: Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos e Infraestructura (SEAPI), la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT) y Dirección de Innovación Educativa (DIE). Todo ello con el fin de que se cumplan las especificaciones técnicas, pedagógicas y los criterios de



calidad para la modalidad virtual establecidos por la UNAH y el Consejo de Educación Superior.

7. Coordinar y organizar con la SEAPI, la DEGT y la DIE las visitas necesarias para instalación, supervisión de redes de cómputo y equipo tecnológico y educacional. Así mismo la certificación de las instalaciones físicas, eléctricas y tecnológicas.
8. Brindar los servicios de un ingeniero en sistemas, quien deberá asumir funciones técnicas y pedagógicas, para atender a los estudiantes de la modalidad virtual y apoyar a las coordinaciones de las carreras que oferte el CURC con el apoyo del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA. Éste responsable técnico pedagógico deberá cubrir un mínimo de 6 horas de atención a los estudiantes en un horario que se ajuste al contexto de la zona y a las necesidades de los alumnos, durante 6 días a la semana.
9. Asumir la contratación del ingeniero en sistemas de la partida de Servicios Técnicos Profesionales, según el calendario académico de la universidad, cumpliendo los requisitos que ésta institución establece.
10. Declarar al CURC como Centro Universitario de Comercio Justo, incluir este tema en las asignaturas que competan y promover el programa mediante campañas al interno de la institución y en la zona central del país.

La empresa Café Orgánico Marcala COMSA, se compromete a:

1. Proporcionar el espacio físico para el funcionamiento de las oficinas administrativas, sala multimedia y de videoconferencia del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA, conforme a las normas establecidas por la UNAH para sus espacios físicos y tecnológicos a través de la SEAPI, DEGT y por la DIE.
2. Compra e instalación del equipo de cómputo, audiovisual, multimedia, mobiliario, equipo eléctrico de acuerdo a las especificaciones técnicas y pedagógicas de la UNAH.
3. Contratar el proveedor de internet el cual debe brindar un mínimo de 5GB dedicados y una IP Pública para el Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA.



4. Apoyar al CURC con alimentación, transporte y hospedaje para que el personal técnico de la UNAH se traslade al sitio del proyecto a realizar las supervisiones físicas, eléctricas e instalación y certificación de la red de cómputo y condiciones pedagógicas.
5. Instalación conjunta de la red de cómputo, multimedia, mobiliario, redes, equipo eléctrico.
6. Facilitar los servicios básicos de luz y agua, así como aseo y vigilancia permanente para el Aula Virtual UNAH-CURC- COMSA.
7. Proporcionar el espacio para que el técnico asignado a la sala virtual sea capacitado para el manejo de los espacios virtuales de la UNAH.
8. Facilitar el recurso humano requerido para: aseo, vigilancia y mantenimiento del espacio físico donde funcionará el Aula Virtual.
9. Destinar un espacio físico idóneo para el funcionamiento del aula virtual, el cual estará ubicada en el complejo educativo que forma parte de COMSA International School (CIS).COMSA se compromete a destinar uno de los módulos de este complejo, para instalar el Aula Virtual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de infraestructura demandadas por la UNAH. Asimismo, y con el objetivo de optimizar los recursos físicos de la empresa, en el mismo modulo podrá funcionar el laboratorio de informática de Comsa International School de uso exclusivo para CIS, así como el Centro de Apoyo a Emprendedores que pudiera funcionar en el futuro para beneficiar directa e indirectamente a todas aquellas personas que deseen superarse mediante los programas educativos que apoya la empresa.

El CURC como Unidad Ejecutora del proyecto Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA:

El Centro Universitario Regional del Centro en la ciudad de Comayagua será el responsable de la gestión académica y técnica del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA, responsabilidad que debe asumir a través de todos los órganos administrativos, académicos y técnicos del Centro Regional en el ámbito de sus competencias.



Principales actividades a desarrollar por parte del CURC:

1. Definición de la oferta académica pertinente e implementación a través de los departamentos académicos respectivos.
2. Coordinación y supervisión del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA a través de las unidades académicas y administrativas correspondientes.
3. Formulación de programaciones y calendarios de trabajo.
4. Integrar equipos de trabajo para diseñar y planificar cada asignatura, fijando los objetivos, contenidos, estrategia de aprendizaje y en general todas las actividades que requiere una oferta virtual.
5. Gestionar ante las carreras y unidades académicas del CURC la programación de las asignaturas que se ofrecen en el Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA.
6. Verificar cada período académico la planificación y programación académica de cada carrera que se oferte, en consonancia con los requerimientos del plan de estudios correspondiente y los criterios de calidad de la educación virtual.
7. Monitoreo y evaluación del desempeño de los catedráticos en las asignaturas que se les asigne.
8. Designación de los catedráticos con las competencias para atender las asignaturas de la oferta educativa virtual.
9. Capacitación de los docentes en la docencia virtual.
10. Gestión de los accesos del Técnico a los espacios virtuales de la UNAH.
11. Capacitación del Técnico responsable del Aula Virtual UNAH-CURC-COMSA.
12. Brindar el curso propedéutico para el aprendizaje en línea a todos los aspirantes a estudiar en la modalidad virtual.
13. Hacer la declaratoria de Centro Universitario Comercio Justo y desarrollar campañas de promoción y educación, así como incluir este tema en carreras y asignaturas afines.

Vigencia de la Carta de Interés:

La presente Carta de Interés estará vigente a partir de su suscripción por las partes, su duración será por un (1) año, pudiendo ser revisada, renovada o modificada por las partes y/o prorrogada inmediatamente que se compruebe su necesidad operativa. Estando en común acuerdo, las partes la oficializarán por medio de un Addendum.

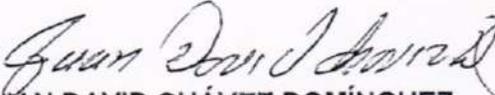
Esta carta, se inspira en la buena voluntad de las partes, su instrumento principal para dirimir diferencias es el diálogo y sólo cuando éste haya sido agotado se podrá invocar su rescisión.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Centro Universitario Regional del Centro (CURC)
Apartado Postal No. 383
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfonos: 2771 9376 - 2771 9377 - 2771 9378



El Centro Universitario Regional del Centro CURC y la empresa Café Orgánico Marcala COMSA, por medio de sus representantes y en aceptación a lo establecido en los apartados de la misma, firmamos la presente a los veinticinco días del mes de octubre del año 2017, dando fe del compromiso de cumplir con la misma y con las obligaciones que conlleva su ejecución.


JUAN DAVID CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAFÉ ORGANICO MARCALA
COMSA


OSCAR OSWALDO MEZA PALMA
DIRECTOR
CENTRO UNIVERSITARIO
REGIONAL DEL CENTRO (UNAH-CURC)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tegucigalpa, M. D. C. 08 de Enero, 2018.

OFICIO No. 0020-SE-2018

Doctor

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH
Su Despacho

RECTORIA UNAH	
UNAH	<i>[Signature]</i>
Fecha:	09/01/2018
Hora:	1:30 P.M.

Estimado Señor Rector:

De la manera más atenta me dirijo a Usted, en ocasión de remitir adjunto para su conocimiento y fines consiguientes n ejemplar debidamente firmado y sellado del **Convenio Tripartito entre el Consejo Nacional de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras** para la ejecución del Proyecto de elaboración de Estudio Diagnostico para la Creación y Funcionamiento de dos Institutos Tecnológicos Superiores.

Sin otro particular me suscribo de Usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,



DRA. RUTHIA CALDERÓN

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Cc: MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Director Ejecutivo de la Dirección de Educación Superior
Cc: Dirección Académica de Formación Tecnológica - UNAH.



CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DIAGNÓSTICO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES.

Nosotros: **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Derecho con identidad número 0801-1948-02693 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, actuando en mi condición de Presidente Delegado del Consejo Nacional de Educación, en adelante para efecto de este Convenio se denomina "El Consejo", **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Doctora en Medicina, con identidad número 0801-1957-02803 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo Nombramiento Ejecutivo No. 24-2017, de fecha Uno (01) de febrero de dos mil diecisiete(2017), en adelante para efecto de este Convenio se denomina "La Secretaría" y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Medicina y Cirugía con identidad numero 0801- 1953- 04220 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Rector Interino de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según Acuerdo No.12-2017-JDU a.i UNAH-2017, de fecha veintiseis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), en adelante para efecto de este Convenio se denomina "La UNAH", por este medio hemos convenido suscribir el presente Convenio Tripartito para la Ejecución del Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores, en el marco del proceso de transformación de las Escuelas Normales.





PRIMERO: Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación establecen que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República de Honduras en el Artículo 160 establece que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la responsable de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y que contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

TERCERO: Que la Ley Fundamental de Educación en el Artículo 28 crea el Consejo Nacional de Educación con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación, organismo que ha tomado varios acuerdos para la transformación de las Escuelas Normales con la finalidad de mejorar los procesos de formación de los docentes.

CUARTO: Que el Consejo Nacional de Educación en la Sesión Ordinaria del 19 de Junio del 2017, sometió a conocimiento y discusión **el Caso de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de Trujillo, Colón y Miguel Ángel Chinchilla de Nueva Ocotepeque, Ocotepeque**, en donde se recomienda elaborar una nueva propuesta de Acuerdo Ejecutivo para la cancelación de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la ciudad de Trujillo departamento de Colón y la Escuela Normal "Miguel Ángel Chinchilla" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, para lo cual la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ejecutara el Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores que se financiará con recursos del Fideicomiso FITT de acuerdo con lo informado por el Ministro Coordinador de Gobierno a la Secretaría de Estado en el Despacho Educación.





QUINTO: Que la UNAH a través de su Vicerrectoría Académica remitió a La Secretaría el Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores, en el marco del proceso de transformación de las Escuelas Normales; mismo que fue presentado y aprobado por El Consejo, habiendo solicitado al Consejo Directivo del Fideicomiso FITT la asignación de Tres Millones de Lempiras (Lps. 3,000,000.00) para financiar dicho Proyecto. Este Financiamiento será transferido a La Secretaría para que esta a su vez, lo transfiera a la UNAH.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que las instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Tripartito, que se regirá de conformidad con las Clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

Realizar el Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores para la transformación de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la ciudad de Trujillo departamento de Colón y la Escuela Normal "Miguel Ángel Chinchilla" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2. 1. COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

El Consejo Nacional de Educación se compromete a:

- Dar seguimiento al Acuerdo de la Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2017, a través de su secretaría.
- Recibir los resultados y los productos del Proyecto, para someterlos al conocimiento del pleno del Consejo, con la finalidad de tomar las





- mejores decisiones para los Acuerdos Ejecutivos a emitir sobre las dos Escuelas Normales mencionadas.

2.2 LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación se compromete a:

- Transferir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras la cantidad de **DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS, CON CERO CENTAVOS** (L. 2,999,612/00), provenientes del Fideicomiso FITT, para la elaboración del Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores con el cual se pretende determinar la transformación de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón y la Escuela Normal “Miguel Ángel Chinchilla” de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.
- Informar al Consejo Nacional de Educación de los avances de resultados y productos del Proyecto, en el marco de la transformación de estas dos Escuelas Normales.



2.3. COMPROMISOS DE LA UNAH

La UNAH se compromete a:

- Realizar el Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores dentro del término y criterios determinados en el Proyecto.
- Entregar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, los avances de los productos establecidos en el Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de dos





Institutos Tecnológicos Superiores, presentado a través de la Vicerrectoría Académica.

- Remitir al Consejo Nacional de los productos finales derivados del Proyecto.
- Liquidar ante La Secretaría los fondos recibidos de ésta a través de transferencia, cumpliendo con las regulaciones y normativa vigente para instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado hondureño.

CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

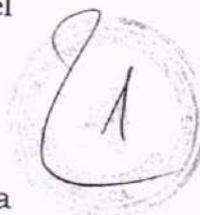
El proyecto será financiado de las transferencias que reciba la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de los Fondos de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT).

CLAUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Todo conflicto relativo a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio se resolverá por medio de la negociación entre las Partes.

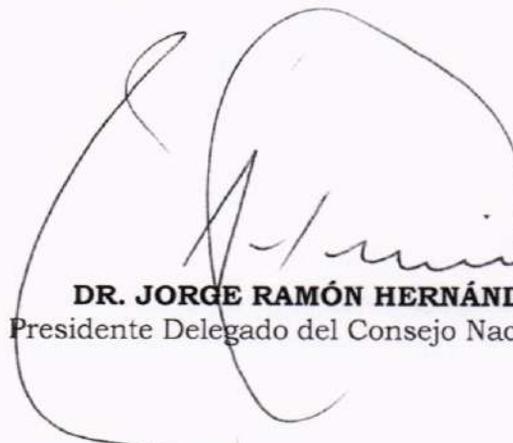
CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma tendrá una duración de tres (3) meses y puede ser ampliado por voluntad expresa de las Partes, enmendado por consentimiento mutuo, rescindido en todo momento por una u otra Parte, por medio de notificación escrita. La rescisión no afecta los derechos y obligaciones de las Partes relacionados con el proyecto iniciado en el marco del presente Convenio.





Firmado en Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 2017, en tres ejemplares originales, siendo cada uno de ellos igualmente auténticos.


DR. JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Presidente Delegado del Consejo Nacional de Educación




**DRA. RUTILIA CALDERÓN
PADILLA**
Secretaria de Estado en el
Despacho de Educación




**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO**
Rector Universidad Nacional
Autónoma de Honduras





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR N°048-2017

11 de diciembre de 2017

SEÑORES (AS):

JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, COMISION DE CONTROL GESTION, VICERRECTORIA ACADEMICA, VICERRECTORIA DE ORIENTACION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORIA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, SECRETARIA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, AUDITORIA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DECANOS (AS), DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, SECRETARIOS (AS) EJECUTIVOS (AS), DIRECCION TESORERA GENERAL, DIRECTORES (AS) ACADÉMICOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

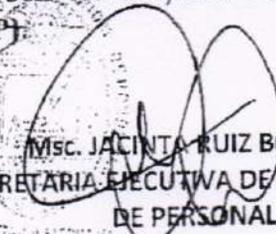
Estimados Señores (as):

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal por este medio informa sobre las fechas de retiro en el año 2017 y reintegro a labores en el año 2018:

1. En el caso del Personal Docente su periodo de vacaciones comienza a partir del lunes 18 de diciembre del 2017 y el reintegro a las labores es el día miércoles 17 de enero 2018.
Las actividades del Programa de Asignación Académica Especial se retomarán el próximo año, según planificación que será comunicada por el Instituto de Profesionalización y Superación Docente y la Dirección de Carrera Docente.
2. Para el Personal Administrativo y de Servicio, el periodo de vacaciones comienza el lunes 18 de diciembre de 2017 y el reintegro a las labores es el día lunes 08 de enero de 2018.

FELIZ NAVIDAD. Que el compartir con la familia nos permita renovar las fuerzas y comenzar el nuevo año con mayor impulso para lograr nuestras metas personales, familiares y profesionales. Son los mejores deseos de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP)

Atentamente,


Msc. JACINTA RUIZ BONILLA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO
DE PERSONAL

Cc: Rectoría
Dirección de Carrera Administrativa
Archivo
/MAM.



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"